



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 26 DE AGOSTO DE 2002

Número 197

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

12375 8384 Resolución (R-209/2002) de 26 de julio de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 2002, por el que se aprueba la creación de las especialidades en los términos que se indican.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

12377 8381 Orden de 13 de agosto de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, de corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2002, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2002-2003.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

12377 8289 Anuncio de Información Pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta desaladora para mejora y modernización de infraestructura de regadío en «La Marina», en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 944/00 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Marina.

12377 8386 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de embalse para riego, de 150.800 m³, en Raspay, en el término municipal de Yecla, a solicitud de la Comunidad de Usuarios y Regantes de Pinoso S.A.T. Aguas d1e Pinoso N.º 3.481.

Consejería de Trabajo y Política Social

12379 8398 Orden de 7 de agosto de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12382 8385 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. y P.E.R.I. de la UE-3 «Cabezo de Las Cuevas» de Águilas. Expte.: 63/01 de planeamiento.

12383 8190 Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y oficios, Nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (ha), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

12384 8183 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

12385 8158 Suspensión de pago de pensión no contributiva.
12385 8157 Suspensión de pago de pensión no contributiva.
12386 8159 Modificación de pensión no contributiva.
12387 8160 Suspensión de pago de pensión no contributiva.
12388 8161 Extinción de derecho a pensión no contributiva.
12388 8162 Modificación de pensión no contributiva.
12389 8164 Extinción de derecho a pensión no contributiva.
12390 8163 Modificación de pensión no contributiva.
12391 8179 Asunto: Suspensión de pensión no contributiva.
12391 8178 Asunto: Notificación y reclamación previa.
12392 8172 Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12393 8171 Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12393 8170 Asunto: Extinción y revisión de oficio.

<u>Pág.</u>		
12394	8167	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12395	8169	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12396	8168	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12396	8165	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12397	8177	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12398	8176	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12398	8166	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12399	8173	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12400	8174	Asunto: Extinción y revisión de oficio.
12400	8175	Asunto: Extinción y revisión de oficio.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

12401	8182	Notificación de liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0262
12401	8181	Notificación de liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0225
12402	8180	Notificación de liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0140

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12402	8191	Expediente de modificación de tráfico.
12402	8288	Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo

12403	8380	Anuncio de corrección de errores.
-------	------	-----------------------------------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

12403	8357	Información pública del proyecto de construcción de una estación de servicio con acceso a la vía de servicio de la CN-340 «Autovía del Mediterráneo».
-------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

12403	8130	Pago de justiprecio e intereses de demora.
12404	8121	Proyecto de Acondicionamiento del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12407	8232	Juicio demanda número 258/2001.
-------	------	---------------------------------

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

12407	8210	Expediente de Dominio para Inmatriculación.
-------	------	---------------------------------------------

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

12408	8138	Juicio ejecutivo número 393/2000. Cédula de notificación.
-------	------	-----------------------------------------------------------

De lo Social número Cuatro de Murcia

12408	8215	Juicio demanda número 373/2002.
-------	------	---------------------------------

De lo Social número Seis de Murcia

12409	8153	Juicio ordinario 62/2002. Cédula de notificación.
12409	8152	Juicio demanda 537/2002. Cédula de citación.
12410	8154	Juicio despido 683/2002. Cédula de citación.

IV. Administración Local

Albudeite

12410	8376	Anuncio de concurso de diseño, para la adjudicación del acondicionamiento del espacio público «Paseo de la Constitución».
-------	------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aledo

12411	8151	Adopción de la bandera como símbolo representativo de la villa de Aledo.
-------	------	--------------------------------------------------------------------------

Alguazas

12411	8242	Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
12411	8240	Aprobación inicial Proyecto de Urbanización A.U.I.6, «El Portichuelo».
12411	8241	Anuncio de adjudicación de contrato de obra.
12412	8141	Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2001.

Archena

12412	8292	Aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la U.A. n.º 1 del plan parcial «La Capellanía», fase II, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta.
12413	8202	Licitación para la contratación-redacción de Proyecto de Reparcelación.
12414	8205	Subasta de parcela municipal.
12414	8203	Licitación para la contratación-redacción de Proyecto de Urbanización.
12415	8204	Padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura correspondiente al segundo trimestre de 2002.

Bullas

12415	8150	Licitación de contrato de obras.
-------	------	----------------------------------

Campos del Río

12416	8245	Padrón municipal de la tasa sobre recogida domiciliar de basura para el tercer trimestre del año 2002.
12416	8243	Modificación Puntual número seis de las Normas Subsidiarias Municipales
12416	8246	Calificación como parcela sobrante de la porción de 3'6 m ² de inmueble municipal.

Pág.

12416	Caravaca de la Cruz	
8147	Aprobación inicial expediente de reparcelación voluntaria en c/ de nueva apertura.	
12417	8148	Aprobación inicial del proyecto de Compensación sector SCR-2.

Jumilla

12417	8377	Declaración de interés social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable. Proyecto Parque Eólico de los Gavilanes. Jumilla.
12417	8378	Declaración de interés social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable. Proyecto Parque Eólico de Sierra del Buey. Jumilla.
12417	8211	Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

Las Torres de Cotillas

12417	8214	Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
12418	8213	Adjudicación de contrato de obras.
12418	8212	Adjudicación de contrato de obras.

Librilla

12419	8134	Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.
12421	8135	Bases para la provisión en propiedad, a través de promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.
12424	8133	Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de una plaza de Trabajador/a Social con categoría y denominación de Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Lorca

12427	8192	Autorización de uso del suelo Ley 1/2001.
12427	8193	Autorización de uso del suelo Ley 1/2001.

Mancomunidad Turística del Mar Menor

12427	8231	Adjudicación de las obras «Mejora del entorno de Cala del Pino en la Manga del Mar Menor».
-------	------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Molina de Segura

12427	8149	Lista provisional para la provisión de ocho plazas de Agente de la Policía Local.
-------	------	-----------------------------------------------------------------------------------

Murcia

12429	8201	Construcción vivienda unifamiliar.
12430	8290	Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ de La Gloria, n.º 49, esquina a C/ Joaquín Costa, de Murcia.
12430	8139	Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.
12431	8207	Construcción vivienda unifamiliar.
12432	8209	Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en c/ de la Vía, en Beniaján.

San Pedro del Pinatar

12432	8291	Actuación Urbanística del Área UNP-5R, denominado «Las Palomas».
-------	------	------------------------------------------------------------------

Torre Pacheco

12432	8379	Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial denominado «Los Palomares», ubicado en Aui de Balsicas.
-------	------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Totana

12433	8194	Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
12433	8195	Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
12433	8196	Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
12433	8197	Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
12433	8137	Cuenta General ejercicio 2001.
12434	8136	Aprobación provisional expediente nº 1/2002 y exp. nº 2/2002 de acreedores por órdenes de pago, por obligaciones reconocidas respectivamente.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cartagena. Puerto de Culturas

12435	8374	Contratación.
12435	8375	Contratación

Comunidad General de Regantes del Anticlinal de Socovos-Albacete

12435	8236	Anuncio de Junta General.
-------	------	---------------------------

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma. Cieza

12435	8237	Padrón revisado del año 2002.
-------	------	-------------------------------

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera

12436	8358	Sesión ordinaria. Junta general.
-------	------	----------------------------------

Fundación Integra

12436	8330	Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la contratación de los elementos hardware necesarios para la implantación de los servicios de un portal web.
-------	------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Puerto de Cartagena Autoridad Portuaria de Cartagena

12436	8373	Proyecto de nueva ampliación área almacenamiento tanques de GNL 4.º y 5.º de la Planta de Enagás en Cartagena.
-------	------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

8384 Resolución (R-209/2002) de 26 de julio de 2002, de la Universidad de Murcia, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo Social de 26 de julio de 2002, por el que se aprueba la creación de las especialidades en los términos que se indican.

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la creación de las especialidades dentro de las escalas técnicas de funcionarios, en los términos que se indican:

ACUERDO DE CREACION DE ESPECIALIDADES

1.- Se crea la siguiente Escala Técnica:
En el grupo E: Escala Técnica de Subalternos

2.- Se crean las Especialidades que se indican en cada Escala Técnica:

GRUPO A: ESCALA SUPERIOR FACULTATIVA

Especialidades:
Análisis de Imágenes
Animales de Experimentación
Arquitectura
Ciencias de la Información
Cultivo de Tejidos
Educación Física
Experimentación Agrícola y Forestal
Evaluación
Gestión Cultural
Gestión de Promoción Educativa
Información y Comunicación
Ingeniería Industrial
Instrumentación Científica
Instrumentación Psicológica
Medicina en Vigilancia de la Salud
Medicina del Deporte
Microscopía
Recursos Audiovisuales
Radioprotección y Residuos
Veterinaria

GRUPO B: ESCALA DE DIPLOMADOS TÉCNICOS

Especialidades:
Alimentación y Restauración
Animales de Experimentación
Arquitectura Técnica
Cultivo de Tejidos

D.U.E. en Prevención de Riesgos Laborales
D.U.E. en Deporte
Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas
Gestión de Asuntos Sociales
Gestión Cultural
Gestión de la Investigación
Ingeniería Técnica Industrial
Ingeniería Técnica Agrícola
Instrumentación Científica
Laboratorios
Microscopía
Prevención de Riesgos Laborales
Talleres de Electrónica

GRUPO C.- ESCALA DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

Especialidades sin afinidad:
Actividades e Instalaciones Deportivas
Almacén
Animales de Experimentación
Cables (1)
Comedores
Conductores
Correos
Delineación, Proyección y Diseño
Elementos de Edificación (2)
Fabricación Mecánica
Fluidos (3)
Laboratorios de Disección
Limpieza
Medios Audiovisuales
Prevención de Riesgos Laborales
Publicaciones
Transporte
Taller de Electrónica
Tratamiento del Vidrio

Especialidades afines de Laboratorios de apoyo a la docencia y a la Investigación:

Análisis de Imágenes
Cultivo de Tejidos
Experiencias Agrícolas y Forestales
Instrumentación Científica
Instrumentación Odontológica
Instrumentación Psicológica
Laboratorios de Química(4)
Laboratorios de Biología (5)
Laboratorios Socio-sanitarios (6)
Microscopía
Patología Clínica Veterinaria (7)
Radioprotección y Residuos

GRUPO D.- ESCALAS DE TÉCNICOS AUXILIARES

Especialidades:
Auxiliar de Clínica
Animales de Experimentación
Bibliotecas
Correos
Experiencias agrícolas y forestales

Fabricación mecánica
Laboratorios
Laboratorios de disección
Publicaciones
Telefonía

Especialidades con carácter de «a extinguir»

Albañilería
Carpintería y Cerrajería
Calefacción-fontanería
Conductores
Conserjes
Control Accesos
Electricidad
Electromecánica
Frío
Gobernanta
Jardinería
Limpieza
Oficial de Reprografía

GRUPO E.- ESCALA DE SUBALTERNOS

Especialidades:

Auxiliar de servicios
Control de Accesos
Mozos

Especialidades con carácter de «a extinguir»:

Limpieza

3.- Movilidad dentro de una Especialidad.- Con el fin de permitir la movilidad se establecen Especialidades que comprenden actualmente más de una categoría de personal laboral.

(1) Comprende los oficios de: Electricidad, Instalaciones telefónicas, detección de incendios y alarmas, medios audiovisuales (logística de actos).

(2) Comprende los oficios de: Albañilería, carpintería, cerrajería, mobiliario metálico, mobiliario, jardinería, pintura y operador de pala mecánica.

(3) Comprende los oficios de: Fontanería, Frío, Electromecánica y Calefacción.

(4) Comprende las actuales categorías de Técnico Especialista de Áreas de los Departamentos de la Facultad de Química

(5) Comprende las actuales categorías de Técnico Especialista de Áreas de los Departamentos de la Facultad de Biología

(6) Comprende las actuales categorías de Técnico Especialista de Áreas de los Departamentos de la Facultad de Medicina

(7) Comprende las actuales categorías de Técnico Especialista de Áreas de los Departamentos de la Facultad de Veterinaria

4.- Movilidad entre Especialidades.- Con la misma finalidad de permitir la movilidad se establece el concepto de «afinidad» entre distintas Especialidades de una misma Escala.

En el momento inicial de la puesta en marcha del proceso de funcionarización (creación de los puestos en la RPTF) los puestos quedarán clasificados en una Especialidad. Los titulares de dichos puestos adquirirán la Especialidad al superar los procesos de funcionarización.

Las convocatorias de acceso libre o de promoción, en su caso, serán individualizadas por especialidad.

No obstante, dentro de las Especialidades comprendidas dentro de una «afinidad», para obtener a través de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo puestos adscritos a una Especialidad distinta a la del puesto de procedencia el funcionario deberá tener necesariamente la Especialidad del nuevo puesto.

Las indicadas convocatorias de provisión de puestos establecerán las pruebas que, durante el proceso del concurso, habrán de superar los aspirantes que no hayan acreditado con la solicitud el poseer la especialidad del nuevo puesto solicitado. En todo caso estas pruebas versarán exclusivamente sobre las materias propias de la especialidad.

A estos efectos el concurso de traslados se estructurará en dos fases, una primera de valoración de los méritos y una segunda de adjudicación que se realizará una vez efectuadas las pruebas. Entre la publicación de los resultados de la primera fase y la realización de las pruebas transcurrirá un mínimo de treinta días.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores se podrán realizar pruebas específicas para la obtención de nuevas especialidades, que en todo caso versaran exclusivamente sobre las materias propias de la especialidad.

5.- La declaración de «a extinguir» de algunas especialidades implica que los puestos de funcionarios, y en su momento la Especialidad, se amortizarán según vayan causando baja sus titulares, sin que esta declaración afecte al proceso de funcionarización del personal laboral fijo actual que los ocupa.

6.- Se acuerda la integración en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de los 382 puestos que componen la actual Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral (incluidos los que figuran con la observación (2) que son de nueva creación), quedando por tanto sin efecto la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral. (ANEXO).

7.- El derecho a poder participar en las pruebas de integración del personal laboral como funcionarios afecta al personal laboral fijo actual, al que supere las pruebas del Plan de Empleo para la Promoción, observación (3), al que supere las pruebas de ingreso convocadas, observación (4) y al personal excedente en la respectiva Escala y Especialidad en que ha quedado integrado el puesto que desempeñaban al solicitar la excedencia. A estos efectos el puesto 463 «Titul. Grado Medio Trad. e Interpretac.» suprimido con anterioridad, queda clasificado en la Escala de Diplomados Técnicos, Especialidad «Relaciones Internacionales», creada por acuerdo del Consejo Social de 20 de julio de 2000.

Observaciones:

(1) Puesto ocupado por personal interino en régimen laboral (Apdo. 5.6 Acuerdo Marco).

(2) Puesto ocupado por contrato temporal susceptible crear puesto (Apdo. 5.7 del Acuerdo Marco). Puestos de nueva creación.

(3) Puesto ocupado en comisión de servicios por personal de un grupo inferior dentro del Plan de Empleo para la Promoción. (Disp. Transitoria 1ª Acuerdo Marco).

(4) Puesto ocupado por personal interino, que se encuentra en proceso de selección como personal fijo (Disp. Transitoria 1ª Acuerdo Marco).

(5) Vacante, ocupada en Comisión de servicios por personal de otro grupo.

Murcia, 26 de julio de 2002.— El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

8381 Orden de 13 de agosto de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, de corrección de errores de la Orden de 24 de julio de 2002, por la que se convocan subvenciones a Asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de acciones de compensación educativa durante el curso escolar 2002-2003.

En el artículo Tercero.- Solicitudes, donde establece como plazo de presentación quince días naturales, debe decir «cuarenta y cinco días naturales», contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que fue el 5 de agosto de 2002.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de agosto de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8289 Anuncio de Información Pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta desaladora para mejora y modernización de infraestructura de regadío en «La Marina», en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 944/00 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de la Marina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental,

modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10.o), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de planta desaladora para mejora y modernización de infraestructura de regadío en «la Marina», en el término municipal de Águilas, con el n.º de expediente 944/00 de E.I.A., a solicitud de la Comunidad de Regantes de La Marina, con domicilio en C/ Horacio Fernández Inguanzo, 1, 30880-Águilas (MURCIA), con C.I.F.: G-30338685, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Águilas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 6 de agosto de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

8386 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de embalse para riego, de 150.800 m³, en Raspay, en el término municipal de Yecla, a solicitud de la Comunidad de Usuarios y Regantes de Pinoso S.A.T. Aguas d1e Pinoso N.º 3.481.

Visto el expediente número 935/01, seguido a la Comunidad de Usuarios y Regantes de Pinoso S.A.T. Aguas de Pinoso N.º 3.481, con domicilio en C/ Sagasta, n.º 1, 03650 Pinoso (Alicante), con C.I.F: F-03079423, al objeto de que por este Órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente a un proyecto de embalse para riego de 150.800 m³, en «Raspay», en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2001, el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran, cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado el informe de fecha 14 de enero de 2002, sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 98, del lunes 29 de abril de 2002), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 12 de julio de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de embalse para riego de 150.800 m³, en 'Raspay', en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente este proyecto de embalse para riego de 150.800 m³, en «Raspay», en el término municipal de Yecla, a solicitud de la Comunidad de Usuarios y Regantes de Pinoso S.A.T. Aguas de Pinoso n.º 3.481.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Yecla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 19 de julio de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, M.ª José Martínez Sánchez.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se indican a continuación, sin perjuicio de las medidas protectoras y el Programa de Vigilancia Ambiental incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes prescripciones técnicas como anexo de esta Declaración de Impacto Ambiental:

1.º) Con carácter general

a) Se estará a lo dispuesto en la legislación de carreteras y en el régimen urbanístico aplicable para el suelo no urbanizable de protección de comunicaciones —variante— en lo relativo a las distancias entre la arista exterior de la calzada y la línea de edificación (100 metros), así como en la necesidad de autorización previa del órgano competente de carreteras en la zona de afección para cualquier tipo de obra, conforme al escrito remitido por el Ayuntamiento de Yecla sobre la calificación de los terrenos afectados por la construcción del embalse.

b) Tal y como se menciona en el informe de 3 de diciembre de 2001 de la Confederación Hidrográfica del Segura, quedan prohibidos sin la expresa autorización del Organismo de Cuenca, cualquier vertido o depósito o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador, para que no se afecten las aguas continentales, y cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

2.º) Durante la fase de construcción

a) Se estará a lo dispuesto, en su caso, por la Dirección General de Cultura en el ámbito de sus competencias, aunque tal y como concluyen los arqueólogos autores del Informe Arqueológico elaborado como resultado de la prospección arqueológica realizada a solicitud de la Dirección General de Cultura en relación con el proyecto que se evalúa, «en el área de construcción del embalse no se ha

localizado ningún tipo de evidencia material o estructural que denote la existencia en la zona de yacimientos arqueológicos».

b) Los residuos o restos de materiales que se produzcan durante la fase de construcción deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo. El volumen de tierras excedentes de la excavación que no sea posible utilizar en la obra será retirado a un vertedero autorizado. Del mismo modo los residuos de la construcción serán destinados a un vertedero autorizado.

f) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria que se utilice en las obras, sobre superficies adecuadamente preparadas para evitar la contaminación del terreno. Los residuos sólidos y líquidos (aceites, grasas, filtros, etc.) que se generen, en su caso, deberán ser entregados a gestores autorizados.

g) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

h) Los caminos de tránsito de la maquinaria, en caso de no estar asfaltados, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

i) Para evitar la erosión de los taludes exteriores de los embalses y aumentar su estabilidad, así como para favorecer la integración paisajística del embalse, se procederá a la ejecución de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental en relación con la protección del suelo y taludes y plantaciones para la adecuación paisajística y restauración de la cubierta vegetal.

j) Finalizadas las obras se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria y se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los residuos así generados se destinarán a gestor o vertedero autorizado.

3.º) Certificado fin de obra

a) Finalizadas las obras, el Director de las Obras certificará que se han llevado a cabo todas las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas.

b) Se presentará junto con este certificado, una propuesta del plan de seguimiento y control que garantice la permanencia y el éxito de las acciones restauradoras, que contendrá acciones a llevar a cabo (riegos periódicos, reposición de marras, etc.), su frecuencia, suministro de información periódica, etc.

4.º) Durante la fase de explotación

a) Se realizará el seguimiento y control de las acciones restauradoras (plantaciones, revegetación de taludes, etc.) de manera que se garantice el éxito y la permanencia de las medidas de restauración y adecuación paisajística ejecutadas.

Consejería de Trabajo y Política Social

8398 Orden de 7 de agosto de 2002, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se regula el procedimiento de selección de una institución sin fin de lucro para la prestación de servicios de mediación en caso de conflicto intergeneracional y a través de puntos de encuentro familiar.

El artículo primero del Decreto número 17/2000, de 6 de abril, de modificación parcial del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, entre otras, la competencia de diseñar y gestionar las actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

El artículo cuarto del Decreto número 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye al Servicio de Familia, entre otras funciones, la promoción y gestión de servicios y programas de mediación, orientación y asistencia a familias.

En el ejercicio continuado de estas competencias se ha ido apreciando que, dentro de los problemas especiales que genera la ejecución de las sentencias de separación, divorcio o aquellas referidas a rupturas de pareja de hecho, alcanzan especial importancia los relativos al incumplimiento del régimen de visitas fijado al progenitor no custodio con sus hijos menores.

Las circunstancias en que tales incumplimientos se producen, durante los fines de semana, de forma reiterada y difícil prueba de quién es realmente el incumplidor, los intereses a los que afecta, como el derecho del menor a relacionarse con ambos progenitores, y la carencia por los Juzgados de instrumentos eficaces para ejecutarse correctamente prestaciones tan personalísimas, han puesto de manifiesto la insuficiencia de los medios con que actualmente se cuenta en los Juzgados para salvaguardar el interés preferente de los menores a tener una buena relación con sus progenitores, al margen de la ruptura parental. Esa insuficiencia resulta más relevante aún en aquellos supuestos en que ese régimen de visitas debe ser tutelado por profesionales en un lugar adecuado, como por ejemplo, en supuestos de posibles abusos no probados o relaciones filiales interrumpidas durante mucho tiempo.

Igualmente, el creciente número de menores afectados por medidas de intervención social (guardas, acogimientos, desamparos) que no suponen una ruptura total con la familia de origen, está poniendo de manifiesto una clara insatisfacción en el funcionamiento de los recursos sociales, a la hora de ofrecer un marco adecuado para que ese menor siga relacionándose satisfactoriamente con su familia biológica.

La reflexión sobre las cuestiones que se aportan ha hecho aparecer los Puntos de Encuentro Familiar como alternativa viable, si no para resolver todos los problemas comentados, sí para ofrecer soluciones de mayor calidad social y jurídica que las existentes hasta ahora, y de este modo constituirse en un instrumento eficaz para que, como se recoge en el artículo 9 de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, el niño

separado de su padre, de su madre o de los dos, mantenga regularmente relaciones personales y de contacto directo con ambos, siempre que no sea contrario al interés del niño.

Por otro lado, y también en el desarrollo de tales atribuciones, se ha ido apreciando un incremento de problemas surgidos entre distintos miembros de la familia atendiendo a su estructura jerárquica (padre-madre adolescente) que unidos a los cambios sociales y funciones que debe afrontar la unidad familiar, generan conflictos en el seno de la dinámica familiar que de no abordarse en tiempo y forma adecuada, van a suponer un desajuste en aquellas familias y adolescentes que los padecen, derivándose consecuencias en el adecuado desarrollo de los miembros.

Para tal fin y en base a que la mediación es un instrumento asequible y útil en la gestión de conflictos familiares, ha surgido la necesidad de implantar un Programa de Mediación Intergeneracional como recurso viable en la gestión de los conflictos intergeneracionales.

En este orden de cosas, la Consejería de Trabajo y Política Social estima conveniente contar con los recursos, descritos anteriormente, en la Comunidad Autónoma de Murcia y por ello en sus Presupuestos Generales para el ejercicio 2002, aprobado por Ley 7/2001 de 20 de diciembre, figuran en el Programa 12.02.313M los créditos necesarios para hacer frente a ambos Proyectos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras y el procedimiento correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, oídos el Consejo Sectorial de Infancia, así como el Consejo Regional de Servicios Sociales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 7 del Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y primero del Decreto 17/2000, de 6 de abril, de modificación del artículo tercero del Decreto 58/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de selección de una Institución sin fin de lucro a la que, tras la suscripción del correspondiente Convenio, se le concederá una ayuda para el desarrollo de labores de Mediación Familiar, a través de programas de Puntos de Encuentro Familiar y de Mediación Intergeneracional, así como la regulación de acceso a ambos Programas.

2. Esta ayuda se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en el concepto presupuestario 12.02.313M.481.02, Proyecto 21865, «Orientación y mediación familiar», y por un importe total de noventa y ocho mil ciento sesenta y tres euros con seis céntimos (98.163'06)

Artículo 2.- Definición de Puntos de Encuentro.

A los efectos de esta Orden, se consideran Puntos de Encuentro Familiar a aquellos lugares neutrales, de intervención familiar, durante un período de tiempo determinado, donde se reúnen en presencia de profesionales, el hijo o hijos y el progenitor/a que no ostente la custodia, evitando la aparición de conflictos entre las partes.

Artículo 3.- Definición de Mediación Intergeneracional.

A los efectos de esta Orden se considera la Mediación Intergeneracional como el instrumento adecuado para la gestión de conflictos surgidos en la estructura familiar en relación a su jerarquía, es decir en los conflictos entre padres/madres e hijos en los que es necesaria la intervención de un mediador que conduzca a la gestión del conflicto de forma neutral para ambas partes.

Artículo 4.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de la ayuda a que se refiere esta Orden, la institución sin ánimo de lucro que, siendo seleccionada entre las solicitantes, reúna los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia. Este extremo será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede o delegación permanente en la Región de Murcia. Este extremo se acreditará mediante el documento que corresponda en cada caso:

b.1) Cuando la sede principal de la entidad solicitante esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la presentación de copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b.2) Cuando la Sede principal de la entidad solicitante no esté ubicada en la Región de Murcia, mediante la certificación del órgano correspondiente de la entidad de la que dependan en la que conste la sede social y el representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión, extremo que será comprobado de oficio por parte del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales para con el Estado y, en su caso con la Seguridad Social.

e) Disponer de un programa estructurado para el desarrollo de la Mediación Familiar a través de Puntos de Encuentro y Mediación Intergeneracional, así como de un equipo técnico multidisciplinar para el funcionamiento del recurso.

f) Disponer de un local adecuado para la prestación de los servicios ubicado en la ciudad de Murcia, que será de uso exclusivo para el fin que se pretende.

g) Tener experiencia en la ejecución de programas de Mediación Familiar a través de Puntos de Encuentro y Mediación Intergeneracional.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo único de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Política Social (Avenida de la Fama, número 3, Murcia, código postal 30003), en cualquiera de los Registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de Correos en su forma reglamentaria, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. – Documentación.

Las solicitudes se harán acompañar de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Certificación del órgano correspondiente donde esté ubicada la sede principal de la entidad solicitante, relativa a la sede social y al representante de la misma en la Región de Murcia.

c) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad donde se establezcan los fines de la misma.

d) Fotocopia compulsada del contrato o precontrato de arrendamiento acreditativo de la disposición de un local adecuado.

e) Memoria en la que se refiera la composición detallada del equipo multidisciplinar responsable de la aplicación de los recursos, así como programas de trabajo y funcionamiento de los mismos.

f) Acreditar la ejecución de programas de Mediación Familiar a través de Puntos de Encuentro y Mediación Intergeneracional, mediante la certificación de los organismos promotores.

Artículo 7.- Subsanción.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la institución interesada para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento.

La competencia para la instrucción de los expedientes de esta ayuda corresponderá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de selección de una de las entidades solicitantes, el cual será elevado a la Consejera de Trabajo y Política Social. Esta Comisión estará presidida por la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Formarán, además, parte de la Comisión de Evaluación:

a) En calidad de vocales: hasta un máximo de tres miembros, designados por la Presidenta, entre personas pertenecientes a la Administración Pública Regional relacionadas con el ámbito de la Protección de Menores y de la Familia.

b) Como Secretario: un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado en Derecho.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a las entidades interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 10.- Finalización del procedimiento y forma de conceder las Ayudas.

1. La Consejera de Trabajo y Política Social formalizará el correspondiente convenio entre esta Consejería y el representante de la entidad solicitante que haya resultado seleccionada tras el procedimiento anteriormente descrito.

2. Para todas aquellas entidades solicitantes que no hayan resultado seleccionadas, la convocatoria será resuelta por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, que será notificada a las mismas, haciéndoles saber los recursos pertinentes.

3. El plazo máximo para resolver los expedientes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas la peticiones.

Artículo 11.- Criterios de Valoración.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1. La adecuación del lugar de encuentro al servicio, el número de metros cuadrados disponibles, la disposición de las salas, el equipamiento del mismo y su ubicación dentro de la ciudad.

2. La composición del equipo multiprofesional, su titulación y experiencia en Puntos de Encuentro Familiar y Mediación Intergeneracional.

3. El programa de funcionamiento, los servicios que prestarán, la coordinación con las instituciones y el procedimiento de la intervención.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

Tras la suscripción del correspondiente Convenio, se procederá al pago anticipado de la ayuda concedida a la entidad beneficiaria, que se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, siendo innecesario establecer garantías de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la

Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de «Medidas Tributarias y de Modificación de diversas Leyes Regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras», modificada por la Disposición Adicional quinta de la ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Artículo 13.- Cuantía.

El importe de la ayuda concedida de conformidad con el procedimiento descrito, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 14.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria de la ayuda vendrá obligada a:

1. Realizar la actividad o proyectos que fundamente la concesión de la ayuda así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización, en la forma y condiciones que se establezcan en el convenio citado en el artículo 10 de la presente Orden.

2. Notificar a la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia cualquier cambio que pudiera producirse en relación con la realización de la actividad subvencionada, con su lugar de ubicación, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de comprobación y seguimiento a que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

3. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Trabajo y Política Social, Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

5. Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

Artículo 15.- Ejecución y Justificación.

1.-El Convenio deberá ejecutarse en el plazo de un año a contar desde la entrada en vigor del mismo. No obstante lo anterior y en atención al carácter de continuidad que se le quiere dar al servicio, el mismo podrá prorrogarse de forma automática de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá producirse con al menos dos meses de antelación a su finalización.

2.- El plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha de finalización de su ejecución, aportando para ello la

documentación que corresponda. Sin perjuicio de ello, se observarán las determinaciones del artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas por las que según su naturaleza le sean aplicables.

Artículo 16.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los casos y términos previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 17.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

La entidad beneficiaria de la ayuda quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de agosto de 2002.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8385 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. y P.E.R.I. de la UE-3 «Cabezo de Las Cuevas» de Águilas. Expte.: 63/01 de planeamiento.

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dos, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación puntual del P.G.O.U. y P.E.R.I. de la UE-3 «Cabezo de las Cuevas» de Águilas.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento

Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 24 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8190 Resolución de 30 de julio de 2002, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se concede la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos de Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y oficios, Nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, en las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (ha), de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Mediante el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de fecha 13 de octubre de 1989, se aprobaron las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad en la Edificación.

Posteriormente, mediante Orden de 15 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» n.º 50, de 27 de febrero de 1990, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en las áreas de acero para estructuras, hormigón y mecánica del suelo.

Posteriormente, mediante Orden de 7 de abril de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de Abril de 1997, se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de dichos laboratorios, en el área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes, desarrollando el contenido del anterior R.D.

Por último la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, mediante Decreto 11/1990, de 8 de marzo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 73, de 29 de marzo de 1990), declara de aplicación en el ámbito de nuestra Comunidad las disposiciones antes citadas y señala como Organismo Acreditador a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa «INFORMES TÉCNICOS DE CONTROL, S.L.», presentó solicitud de renovación de acreditación como laboratorio de ensayos ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para las áreas de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA), de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE), de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST) y de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo: Fue realizada visita de inspección al laboratorio solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida y de los resultados de los ensayos de contraste propuestos y realizados, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los capítulos II y III del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 13 del referido Real Decreto, fue presentada por parte del laboratorio la solicitud de renovación de acreditación necesaria para la realización de ensayos para el control de calidad en la edificación.

Segundo: Se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 15 de dicho Real Decreto, en orden a la inspección y procedimiento técnico previo a la renovación de acreditación, habiéndose cumplido las condiciones a que se refiere el artículo 16 del mismo texto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad en la edificación,

contenidas en el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, así como las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Órdenes de 15 de febrero de 1990 y 7 de abril de 1997, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dictado en el Decreto 11/1990, de 8 de marzo, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero: Conceder la renovación de acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación a «Informes Técnicos De Control, S.L.», sito en Polígono Industrial Oeste, c/ Artes y Oficios, Nave A-5, de Alcantarilla, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, en las áreas siguientes:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes : cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas «in situ» de suelos (ST).
- Área de control de firmes flexibles y bituminoso y sus materiales constituyentes (SF).

Segundo: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, para su inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

8183 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria.

El Jefe del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 16 de septiembre de 2002, hasta el 20 de noviembre de 2002, ambos inclusive, estarán

puestos al cobro en período voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, y al Impuesto sobre Actividades Económicas, de los municipios que a continuación se relacionan

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica:

Abanilla
Albudeite
Aledo
Beniel
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras

En el impuesto sobre Actividades Económicas

Abanilla
Albudeite
Aledo
Beniel
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios:

- Relación entidades colaboradoras
Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA-ARGENTARIA
Banco Popular Español
CAJAMAR
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, y en internet en la dirección <http://arr.carm.es>

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz. Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 3 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av. Primero de Mayo (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ San Pascual, 2 bajo (30520)	968.78.36.91
MORATALLA	C/ Constitución, 7 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Martín Perea, 2 (30170)	968.66.10.10
PTO. LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
MURCIA	C/ Villaleal, 2 (30001)	968.36.63.06/ 968.36.63.64

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 2 de agosto de 2002.— El Jefe Del Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, Juan José Aroca Martínez.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8158 Suspensión de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a D. José Hernández Hernández, D.N.I.: 48.427.076, expte. n.º 3307-I/1995, cuyo último domicilio conocido es Paso los Carros de Sangonera la Seca, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Suspender el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de agosto de 2000.
- Declarar la procedencia del reintegro de 330.360 ptas. en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Agosto de 2000 y 28 de febrero de 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Que el pensionista ha iniciado una actividad laboral remunerada el 1 de agosto de 2000, que motiva una variación de recursos económicos de que dispone el pensionista, los cuales superan el importe de la pensión no contributiva, por lo que no le corresponde percibir esta pensión en cantidad alguna, debiendo reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.
- Practicada liquidación por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2000 y 28 de febrero de 2001 resulta un diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social entre lo percibido (337.000 Ptas.) y lo que debe percibir (6.640 Ptas.) de 330.360 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículo 144.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda (330.360 Ptas.) en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID, Av. Constitución, 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 1 de marzo de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8157 Suspensión de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que se relacionan en el anexo I, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/

1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de octubre de 2000, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2000 se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que posteriormente se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1.º C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 12 de septiembre de 2001.—La Directora del I.S.S.O.R.M., P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

ANEXO I

BENEFICIARIOS DE PENSION NO CONTRIBUTIVA

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO
198-J/1993	PEREZ TORRALBA, CARIDAD	22.203.927	RINCON DE SAN ANTON, 14 LLANO DE BRUJAS
275-J/1994	ORTIZ MALDONADO, MARIA	3.788.987	MARIANO TEJERA, 11MURCIA
370-I/1996	ARCE PERONA, JOSEFA	22.396.543	MAYOR, 4 -EL SECANO- 30579 TORREAGÜERA
2187-I/1997	ANDUGAR PIÑERO, ENCARNACION		46.641.292 RIO EBRO, 12 BLOQUE B, ESCAL. 1 1.º C
305-I/1999	BELMONTE CAMPOY, CARMEN	74.271.844	PUERTA NUEVA, 17 3.º A MURCIA

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8159 Modificación de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a Dña. Enriqueta Angulo Marijuán, D.N.I.: 16.383.527, expte. n.º 521-J/1995 cuyo último domicilio conocido es Juan XXIII, 1 8.º A de Murcia, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Modificar el importe percibido de la pensión no contributiva que viene percibiendo, estableciendo su cuantía en 38.820 Ptas. mensuales/año 2000 y 37.870 ptas. mensuales a partir de 1 de enero de 2001, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

- Declarar la procedencia del reintegro de 47.940 Ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y 30 de abril de 2001.

En base a los hechos que a continuación se exponen:

HECHOS

1.º- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por el/la pensionista, su marido y nieto, ascienden a 837.062 Ptas./año 2000 y 873.000 Ptas./año 2001 y el límite de acumulación de recursos aplicable es de 1.380.456 Ptas./año 2000 y 1.408.176 Ptas./año 2001. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía indicada para no sobrepasar con él el indicado límite.

2.º- Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y 30 de abril de 2001, ha percibido indebidamente 47.940 ptas., diferencia entre lo percibido (742.900 Ptas.) y lo que debe percibir (694.960 Ptas.), por lo que resulta una Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 47.940 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.2 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 2 de mayo de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8160 Suspensión de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a Dña. María Carrillo García, D.N.I.: 22.230.881, expte. n.º 6178-I/1991 cuyo último

domicilio conocido es Pza. Santoña, Edif. Constanza, 3 5.º A de Murcia, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de julio de 2001.

- Declarar la procedencia del reintegro de 63.400 ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de julio y 31 de octubre de 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

- Que a partir de 21 de junio de 2001 hay una variación en la composición de la Unidad Económica de Convivencia, quedando integrada por la beneficiaria y su cónyuge. Sus ingresos de 3.298.618 Ptas./año 2001, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 997.458 Ptas./año 2001, por lo que deja de reunir el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Durante el periodo comprendido entre 1 de julio y 31 de octubre de 2001, ha percibido indebidamente pensión no contributiva por un importe total de 63.400 ptas., diferencia entre lo percibido (63.400 Ptas.) y lo que debió percibir 0 Ptas.).

Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 63.400 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 26 de octubre de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8161 Extinción de derecho a pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a Dña. Agustina Hernández Martínez, D.N.I.: 74.776.699, expte. n.º 424-J/1994 cuyo último domicilio conocido es Valencia, 6 de Espinardo, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 1999.
- Declarar la procedencia del reintegro de 703.519 ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 1999 y 28 de febrero de 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia (integrada por la beneficiaria y su esposo) de 2.956.646 Ptas./año 1999; 3.118.080 Ptas./año 2000 y 3.245.921 Ptas./año 2001, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 911.302 Ptas./año 1999; 977.823 Ptas./año 2000 y 997.458 Ptas./año 2001, por lo que deja de reunir el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 1999 y 28 de febrero de 2001, ha percibido indebidamente pensión no contributiva por un importe total de 703.519 ptas., diferencia entre lo percibido (703.519 Ptas.) y lo que debió percibir 0 Ptas.).

Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 703.519 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser

revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo. 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 1 de marzo de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8162 Modificación de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a Dña. Rosario Tomás Moñino, D.N.I.: 74.272.546, expte. n.º 1226-I/1992, cuyo último domicilio conocido es La Mota, 17 de Beniel, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Modificar el importe percibido de la pensión no contributiva que viene percibiendo, estableciendo su cuantía en 10.280 ptas. durante diciembre del año 2000 y 10.480 ptas. mensuales a partir de 1 de enero de 2001, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

- Declarar la procedencia del reintegro de 164.415 Ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y 30 de abril de 2001.

En base a los hechos que a continuación se exponen:

HECHOS

- Que desde 4 de noviembre de 2000 hay una variación en la composición de la Unidad Económica de Convivencia, quedando integrada por el/la pensionista y su esposo. Sus ingresos ascienden a 860.594 Ptas./año 2000 y 895.878 ptas./año 2001, reduciéndole la cuantía de la pensión a su importe mínimo para no superar el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 977.823 Ptas./año 2000 y 997.458 Ptas./año 2001.

- Que durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y 30 de abril de 2001, ha percibido indebidamente 164.415 Ptas., diferencia entre lo percibido (219.520) y lo que debió percibir (55.105).

SALDO A FAVOR DE TESORERÍA SEGURIDAD SOCIAL:
164.415 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.2 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 2 de mayo de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8164 Extinción de derecho a pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a D. Antonio Abellán Gambín, D.N.I.: 22.150.249, expte. n.º 23-J/1996, cuyo último domicilio conocido es Residencia de Pensionistas, Almirante Cervantes de Lorca, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de enero de 2001.

- Declarar la procedencia del reintegro de 229.110 ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al período comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

- Que los ingresos personales (pensión de Francia) 759.900 Ptas./año 2001, superan el límite de acumulación de recursos aplicable a esta unidad económica establecido en 586.740 Ptas./año 2001, por lo que deja de reunir el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Durante el período comprendido entre 1 de enero y 30 de junio de 2001, ha percibido indebidamente pensión no contributiva por un importe total de 229.110 ptas., diferencia entre lo percibido (229.110 Ptas.) y lo que debió percibir 0 Ptas.).

Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 229.110 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo. 25 R.D. 357/1991, de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación

en cualquiera de los requisitos que de lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 7.c) y 9.b) del Real Decreto 357/1991, en el que se establece como causa de extinción del derecho a la pensión no contributiva el disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el artículo 11.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Caja Madrid, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 4 de julio de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8163 Modificación de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a Dña. Virtudes Segura Parra, D.N.I.: 27.018.049, expte. n.º 602-J/2000, cuyo último domicilio conocido es Puerto Adentro, Rambla Bermeja, 69 de Puerto Lumbreras, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Modificar el importe percibido de la pensión no contributiva que viene percibiendo, estableciendo su cuantía en 12.980 Ptas.mensuales/año 2000 y 12.050 ptas. mensuales a partir de 1 de enero de 2001, sin perjuicio de la regularización que proceda como consecuencia del control anual de recursos una vez finalizado el ejercicio económico.

- Declarar la procedencia del reintegro de 204.075 Ptas. percibidas indebidamente, correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y 31 de marzo de 2001.

En base a los hechos que a continuación se exponen:

HECHOS

1.º- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia, integrada por el/la pensionista y su esposo, ascienden a 796.208 Ptas./año 2000 y 828.853 Ptas./año 2001 y el límite de acumulación de recursos aplicable es de 977.823 Ptas./año 2000 y 997.458 Ptas./año 2001. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía indicada para no sobrepasar con él el indicado límite.

2.º- Durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y 31 de marzo de 2001, ha percibido indebidamente 204.075 ptas., diferencia entre lo percibido (328.922 Ptas.) y lo que debe percibir (124.847 Ptas.), por lo que resulta una Diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social: 204.075 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 25 R.D. 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que den lugar a modificación de su cuantía.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991 que regula el sistema para fijar los límites de recursos para tener derecho a pensión no contributiva.

- Artículo 145.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y Artículo 14.2 del Real Decreto 357/1991 que precisa el sistema para el cálculo del importe de la pensión a abonar a los beneficiarios.

Artículo 45 de la Ley General de la Seguridad Social y 16 del R.D. 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Se le informa que puede proceder al abono voluntario del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, de CAJA MADRID, Avda. Constitución, 11 30008 de Murcia, remitiendo una copia del ingreso a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, para constancia de su expediente.

De no efectuarse el ingreso en el plazo que se indica, su expediente será remitido a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, entidad competente para iniciar el procedimiento de recaudación.

Frente a la presente resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Le recordamos que continua obligado a:

* Comunicar cualquier modificación en sus circunstancias de convivencia, residencia, recursos económicos y minusvalía o enfermedad crónica, que han motivado el reconocimiento de esta pensión en el plazo de treinta días desde la fecha en que se produzcan.

* Comunicar la realización de cualquier trabajo sea por cuenta propia o ajena, en el mismo plazo de treinta días.

* Presentar antes del 1 de abril de cada año la declaración que le será solicitada.

Murcia, 2 de abril de 2001.—La Dirección del I.S.S.O.R.M. (P.D., Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8179 Asunto: Suspensión del derecho de pensión no contributiva.

N/Rfa.: CAC/FC
Expte.: 1981-I/1997
Clave registro: 4.2.1.

Manuela Fernández Montoya
Retamar de abajo
30178 Fuente Librilla

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, ha resuelto:

Suspender el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida D./D^a Manuela Fernández Montoya, con D.N.I. 28.999.185, con efectos de 1 de noviembre de 2001, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Haber incumplido la obligación de presentar la Declaración Anual de los ingresos o rentas computables de la Unidad Económica de Convivencia, referidos al año 2000 y previstos para el año 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 149 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la recepción

de este escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de La Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Murcia, 26 de junio de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8178 Asunto: Notificación reclamación previa.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: R.P. 106-J/1997
Clave registro: 4.2.2.

Salvador Pujante Sánchez
Estación, 2 6º A
30500 Molina de Segura

ASUNTO: NOTIFICACION RECLAMACION PREVIA

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, vista la documentación obrante en el expediente y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

Desestimar la Reclamación Previa interpuesta contra la Resolución de 2 de abril de 2001 (Registro de Salida nº 20.732/2001) por la que se procedía a modificar el importe de la pensión no contributiva que tiene reconocida; establecer su cuantía mensual en 10.480 ptas. mensuales a partir de 1 de enero de 2001 y a declarar la procedencia del reintegro de 94.290 ptas. correspondientes a la liquidación practicada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2001.

En consecuencia, procede ratificar la Resolución inicialmente adoptada en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS:

- Que los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia (integrada por el/la pensionista y su cónyuge) derivados de la pensión a percibir por su cónyuge durante el año 2001 - cuyo importe es de 776.227 ptas., por ser sus efectos económicos el 17 de febrero de 2001- y los rendimientos de capital inmobiliario, ascienden a 865.872 Ptas. y el límite de acumulación de recursos está establecido en 997.458 Ptas. El importe de la pensión que se le reconoce ha sido establecido en la cuantía mínima para no sobrepasar con él el indicado límite.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de marzo de 2001, el/la beneficiaria/o ha estado percibiendo indebidamente pensión no contributiva por un importe total de 125.730 Ptas., cuando debería haber percibido 31.440 Ptas., por lo que resulta un saldo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 94.290 Ptas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Artículo 25 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo en el que se establece que las pensiones reconocidas podrán ser revisadas por el órgano gestor cuando se produzca variación en cualquiera de los requisitos que dé lugar a la modificación de la cuantía de aquéllas.

- Artículos 11 y 12 del Real Decreto 357/1991 que fijan, respectivamente, los límites de acumulación de recursos aplicables y el cómputo de las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de que dispongan anualmente la Unidad Económica de Convivencia.

- Artículo 14 del Real Decreto 357/1991 que establece las reglas del cálculo de la cuantía de las pensiones no contributivas.

- Artículo 17 del Real Decreto 357/1991 que determina la revisión del importe de la pensión con efectos del día primero del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido la variación de rentas o ingresos de los que se derive la modificación de dicho importe.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

* Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta nº 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de CAJA MADRID. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitida a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones para su constancia en el expediente.

De no efectuar el ingreso en el plazo que se indica su expediente se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que se inicie el procedimiento de recaudación.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

Murcia, 26 de junio de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8172 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 2928-I/1996
Clave registro: 4.2.2.

Rosario Muñoz Martínez
R. Manuel Serrano, Bq. I 7ª Esc. 1º D
30010 Murcia

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8171 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 2552-I/1998
Clave registro: 4.2.2.

Carlos Beltri Carreño
Avda. de la Fama, 48 3º
30006 Murcia

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8170 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 730-I/1999
Clave registro: 4.2.2.

Mª Gloria Luengo Maimone
Mar menor, 1 3º B
30500 Molina de Segura

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.
- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de

recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8167 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il

Expte.: 593-J/1993

Clave registro: 4.2.2.

Fuensanta Plaza Martínez
López Puigcerver, 19 1º B
30003 Murcia

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8169 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il

Expte.: 1582-I/1999

Clave registro: 4.2.2.

Manuel Paniagua García

Vinadel, 9 1º C

30004 Murcia

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8168 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 809-I/2000
Clave registro: 4.2.2.

Isabel Navarro Padilla
Vela, 13
30800 Lorca

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.
- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8165 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 2949-I/1993
Clave registro: 4.2.2.

Antonia Clemente García.
Avda. José Solís, Edif. Júpiter, 3º B.
30008 Murcia.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8177 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il

Expte.: 2424-I/1993

Clave registro: 4.2.2.

Carmen Campuzano Gonzalvez

Goya, 6 1º C

30820 Alcantarilla

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.-Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de

recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8176 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 2910-I/1992
Clave registro: 4.2.2.

Pilar Orenes Lorente
Purísima, 42
30832 Javalí Nuevo

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.
- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8166 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 971-J/1997
Clave registro: 4.2.2.

M^a Fuensanta Cano Calderón
Rosales, 13
Vistabella
30150 La Alberca

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999.— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

8173 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il

Expte.: 3472-I/1995

Clave registro: 4.2.2.

Francisca Fernández Aparicio

Abderramán II, 3 1º A

Edif. Celina

30009 Murcia

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8174 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 3355-I/1995
Clave registro: 4.2.2.

María González Ortega
Mariana Pineda, 27 1º C
30820 Alcantarilla

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1 -Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

8175 Asunto: Extinción y Revisión de oficio.

N/Rfa.: MM/il
Expte.: 2772-I/1994
Clave registro: 4.2.2.

Francisco Espinosa Parra
Ctra. del Palmar, 566
30120 El Palmar

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en el Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo, ha resuelto:

- Extinguir el derecho a la pensión no contributiva que viene percibiendo, con fecha de efectos 1 de noviembre de 2001, por no haber quedado acreditado que sigue reuniendo el requisito de carecer de rentas o ingresos suficientes.
- Iniciar Revisión de Oficio a fin de regularizar los importes percibidos durante el año 2001.

En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

1.- Que los perceptores de pensión no contributiva vienen obligados a presentar una declaración anual en el primer trimestre de cada año, en la que se justifiquen los ingresos o rentas percibidos en el año inmediatamente anterior por los integrantes de la respectiva unidad económica.

2.- Que en la indicada declaración se deben hacer constar, asimismo, los ingresos previstos para el año en curso, a efectos de determinar la cuantía de la pensión a abonar.

3.- Que la previsión de ingresos que debe efectuar el beneficiario configura el requisito de carencia de ingresos o rentas suficientes para el año en curso.

4.- Que en enero del año 2001, se requirió al pensionista el cumplimiento de esta obligación.

5.- Que en fecha 4 junio de 2001, se le efectuó un nuevo requerimiento para su presentación en el plazo máximo de diez días.

6.- Que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la declaración anual solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 16.2 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que establece la obligación de presentar la declaración anual.

- Artículo 1º.C del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que determina que para ser beneficiario de pensión no contributiva es requisito carecer de rentas o ingresos suficientes.

- Artículo 11 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que define la insuficiencia de rentas o ingresos.

- Art. 23. 1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que faculta al órgano gestor para solicitar al interesado la acreditación de la carencia de ingresos cuando la Administración Tributaria aún no disponga de dichos datos. En el presente caso se ha solicitado al pensionista que realice una previsión de ingresos para el año en curso.

Frente a la presente Resolución podrá interponer Reclamación Previa ante la Dirección del ISSORM, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de

recepción de este escrito, como requisito previo e imprescindible para acudir a la Vía Jurisdiccional (Art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral aprobada por R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril).

Murcia, 25 de abril de 2002.— La Directora del ISSORM. P.D, Resolución 22-10-1999, B.O.R.M. 30/10/1999).— El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8182 Notificación de liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0262

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo Recurso de Reposición ante de la Unidad Gestora, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art. 20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2C01PS0262
- Sancionado: Cubiking, S.L.
- Último domicilio: Polígono Industrial Oeste - Alcantarilla (Murcia).

Murcia a 30 de julio de 2002.—El Director General, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8181 Notificación de liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0225

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo Recurso de Reposición ante de la Unidad Gestora, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art. 20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2CO1PSO225
- Sancionado: Energética, S.A.
- Último Domicilio: Ctra. Fuencarral, Km 15.700, Edif. Europa, Local 1.

Murcia a 30 de julio de 2002.—El Director General, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

8180 Notificación la liquidación de Expediente Sancionador. Expte nº: 2C01PS0140

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y

constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo Recurso de Reposición ante de la Unidad Gestora, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art.20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2C01PS0140
- Sancionado: Bombas Azcue, S.A.
- Último Domicilio: Cestona Ap. Correos 34, C.P. 020750 - Zumaia (Guipuzcoa)

Murcia, a 30 de julio de 2002.—El Director General, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8191 Expediente de modificación de tráfico.

Se ha iniciado a instancia de Transportes de Viajeros de Murcia, S.A. (TRAVIMUSA), expediente de modificación de tráfico en el servicio parcial Murcia-Molina de Segura, por Altorreal, Los Conejos y La Alcayna, servicio número 117 del pliego de condiciones, dentro de la concesión del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de uso general denominado MURCIA Y CERCANIAS (MU-093-MU). Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El expediente se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza de Santoña, s/n, 1.º de Murcia.

Murcia, 31 de julio de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Alburquerque Ros.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8288 Anuncio de adjudicación de contrato de modificado.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 42/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Modificado.

b) Descripción del objeto: MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA CARRETERA C-3223. TRAMO: VARIANTE DE YECLA A P.K. 6,800.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.500.828,96.- € quedando en un presupuesto modificado de adjudicación de 1.100.892,32.- € una vez aplicada la baja obtenida del 26,653% produciéndose por tanto un adicional de 180.081,67.- €, I.V.A., incluido que representa un 19,56% de aumento sobre el presupuesto de adjudicación.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23/7/2002.

b) Importe de adjudicación: 180.081,67 euros (29.963.069 pesetas).

c) Contratista: FERROVIAL AGROMAN, S.A.

d) Nacionalidad: ESPAÑA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 6 de agosto del 2002.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

8380 Anuncio de corrección de errores.

Habiéndose advertido que en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 3/8/2002, se ha producido un error en la licitación de las obras de dotación de servicios urbanísticos en zona residencial «Casa de la Condesa» de Ulea, en el que queda comprendida la separata de instalación de línea subterránea de baja tensión, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el apartado 7 donde dice: Clasificación: Grupo E, Subgrupos 1 y 6, Categoría D, y Grupo G, Subgrupos 1 y 6, Categoría D, Debe Decir: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D, y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.

El plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales comienza a contarse a partir del siguiente de la publicación de la presente corrección en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de agosto de 2002.—El Director Gerente, Leopoldo Navarro Quílez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

8357 Información pública del proyecto de construcción de una estación de servicio con acceso a la vía de servicio de la CN-340 «Autovía del Mediterráneo».

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1.812/94, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de construcción de una estación de servicio con acceso a la vía de servicio de la CN-340 «Autovía del Mediterráneo», en el P.K. 627,175 margen izquierda, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X «El Sabio, 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse así mismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Ángel García Garay. (D.G. 180)

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

8130 Pago de justiprecio e intereses de demora.

EXP.:/* VARIOS

CLAVE: 07.831.025/3618, 07.330.479/3615, 07.330.479/311Q, 07.330.479/311K, 07.330.479/311J, 07.330.479/311M, 07.330.479/311L, 07.330.479/3614, 07.330.479/311N y 07.330.479/311P.

OBRA: *PROYECTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. PIEZOMETRÍA, HIDROMETRÍA Y CALIDAD. CUENCA DEL SEGURA. S=1-25.

T.M. DE TORRE PACHECO.

* PROYECTO 10/97 DESGLOSADO DEL DE CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA SUR DEL MAR MENOR.

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 1 E.D.A.R. 5 S.1

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 26, 29 Y 36 E.D.A.R. 5 S.8

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 27 E.D.A.R. 5 S.9

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 28 E.D.A.R. 5 S.10

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 30 E.D.A.R. 5 S.11

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 32 E.D.A.R. 5 S.12

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 33 E.D.A.R. 5 S.13

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 6 E.D.A.R. 6 S.2

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA N.º 3 E.D.A.R. 6 S.3

T.M. DE CARTAGENA

* PROYECTO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS. PIEZOMETRÍA, HIDROMETRÍA Y CALIDAD. CUENCA DEL SEGURA. S=1-7

T.M. DE CARTAGENA

TERMINO MUNICIPAL: TORRE PACHECO Y CARTAGENA

PAGO DE JUSTIPRECIO E INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO y de los INTERESES DE DEMORA, de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES	HORA
TORRE PACHECO	24	SEPTIEMBRE	10,30
CARTAGENA	26	SEPTIEMBRE	11,00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TITULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 30 de julio de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

8121 Proyecto de Acondicionamiento del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena.

Obra: Procedimiento de Urgencia: «Proyecto de Acondicionamiento del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena».

Término municipal: Archena (Murcia).

Expropiaciones:

A tenor de lo dispuesto en la Ley 55/99 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, sobre la «Declaración de interés general de determinadas obras hidráulicas» que determina en su apartado Uno F.4 de la declaración de interés general de «Acondicionamiento de ramblas y de márgenes y riberas del Río Segura en la zona alta», se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa y servidumbre para la ejecución de las obras anteriormente citadas, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en las que tendrá la condición de beneficiario la Sociedad Estatal «Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.».

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54, R.L.E.F, de 26/04/57, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común de 27/12/92 y Ley 4/99 de modificación de la anterior, se ha resuelto:

Abrir información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes y derechos reseñados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El levantamiento de Actas Previas se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2002 en los locales del Ayuntamiento de Archena.

El beneficiario de la expropiación es la mercantil «Aguas de la Cuenca del Segura, S.A.».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este Organismo en el plazo de 15 días.

Murcia a 23 de julio de 2002.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Relación de parcelas del expediente de expropiación del proyecto de recuperación ambiental del Río Segura a su paso por el casco urbano de Archena.

Parcela n.º 1

Propietario(s): Ramón Centenero Martínez

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: 16 Parcela: 128

Linderos: Norte: Río Segura

Sur: Resto de finca

Este: Hros. De Joaquín Abellán Miñano

Oeste: Río Segura

Domicilio: Paseo de las Palmeras, n.º 8 Archena

Expropiación: 64.26 m²

Parcela n.º 2

Propietario(s): Hros. Joaquín Abellán Miñano

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: 16 Parcela: 5.^a

Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Avda. Río Segura
 Este: José Aroca Guardiola
 Oeste: Ramón Centenero Martínez
 Domicilio: Río Jalón, n.º 4 Archena
 Expropiación: 312,62 m²

Parcela n.º 3

Propietario(s): José Aroca Guardiola
 Naturaleza: Suelo Urbano
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Camino
 Oeste: José Aroca Guardiola
 Domicilio: Ctra. del Balneario, n.º 9 Archena
 Expropiación: 61,71 m²

Parcela n.º 4

Propietario(s): Isidoro Carrillo Quiles
 Naturaleza: Suelo Urbano
 Polígono: 16 Parcela: 11b
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Camino
 Oeste: Mota Río Segura
 Domicilio: Duque de Huete, n.º 20; Archena
 Expropiación: 865 m²

Parcela n.º 5

Propietario(s): José Ruiz Carrillo
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 11e
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: José Torrecilla Puentes
 Oeste: Camino
 Domicilio: Río Tajo n.º, 5; Archena
 Expropiación: 78,88 m²

Parcela n.º 6

Propietario(s): José Torrecilla Puentes
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 12
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Antonio Verdú García
 Oeste: José Ruiz Carrillo
 Domicilio: C/ Traqueras, n.º 22; Archena
 Expropiación: 98,51 m²

Parcela n.º 7

Propietario(s): Antonio Verdú García
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 130
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Petra Campuzano Puche
 Oeste: José Torrecilla Puentes
 Domicilio: C/ San Juan Bosco, n.º 40; Archena
 Expropiación: 78,14 m²

Parcela n.º 8

Propietario(s): Petra Campuzano Puche
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 15
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Teodoro Atenza Garrido
 Oeste: Antonio Verdú García
 Domicilio: C/ Uruguay, n.º 27; Archena
 Expropiación: 65,05 m²

Parcela n.º 9

Propietario(s): Teodoro Atenza Garrido
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 16
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Juan J. Vera Martínez
 Oeste: Petra Campuzano Puche
 Domicilio: C/ Ecuador, n.º 32; Archena
 Expropiación: 96,71 m²

Parcela n.º 10

Propietario(s): Juan José Vera Martínez
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 16
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Antonio Moreno Tornero
 Oeste: Teodoro Atenza Garrido
 Domicilio: C/ Traqueras, n.º 33; Archena
 Expropiación: 53,58 m²

Parcela n.º 11

Propietario(s): Antonio Moreno Tornero
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 22
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Hros. de Manuel Ramírez Martínez
 Oeste: Juan J. Vera Martínez
 Domicilio: C/ Traqueras, n.º 37; Archena
 Expropiación: 114,89 m²

Parcela n.º 12

Propietario(s): Hros. de Manuel Ramírez Martínez
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 23
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Francisco Campuzano Ortega
 Oeste: Antonio Moreno Tornero
 Domicilio: C/ Inmaculada, n.º 30; Archena
 Expropiación: 77,46 m²

Parcela n.º 13

Propietario(s): Francisco Campuzano Ortega
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 135
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca

Este: Víctor Campuzano Ortega
 Oeste: Hros. de Manuel Ramírez Martínez
 Domicilio: C/ Perú nº. 5; Archena
 Expropiación: 23,17 m²

Parcela nº. 14

Propietario(s): Víctor Campuzano Ortega
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 60
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Marcelino Abenza García
 Oeste: Francisco Campuzano Ortega
 Domicilio: C/ Uruguay nº. 1; Archena
 Expropiación: 19,69 m²

Parcela nº. 15

Propietario(s): Marcelino Abenza García
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 31
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Florencio López López
 Oeste: Víctor Campuzano Ortega
 Domicilio: C/ Traqueras nº. 19; Archena
 Expropiación: 33,83 m²

Parcela nº. 16

Propietario(s): Florencio López López
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 32
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Avenida del Río Segura
 Este: Florencio López López
 Oeste: Marcelino Abenza García
 Domicilio: C/ Calvario nº. 33; Archena
 Expropiación: 15,81 m²

Parcela nº. 17

Propietario(s): Viuda Francisco Rojo Lorente
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 33
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Avenida del Río Segura
 Este: Leonardo Buendía Moreno
 Oeste: Florencio López López
 Domicilio: C/ Virgen de la Salud, Archena
 Expropiación: 34,21 m²

Parcela nº. 18

Propietario(s): Leonardo Buendía Moreno
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 16 Parcela: 34
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Avenida del Río Segura
 Este: Paseo
 Oeste: Viuda de Francisco Rojo Lorente
 Domicilio: C/ Plaza Constitución nº. 6; Archena
 Expropiación: 99,76 m²

Parcela nº. 19

Propietario(s): Dolores Ayala López
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: 18 Parcela: 5
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Resto de finca
 Oeste: Camino
 Domicilio: C/ Camilo José Cela nº. 1; Archena
 Expropiación: 344,57 m²

Parcela nº. 20

Propietario(s): Dolores Sánchez Moreno
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Pascual Campoy Martínez
 Oeste: Río Segura
 Domicilio:
 Ocupación temporal: 187,48 m²

Parcela nº. 21

Propietario(s): Pascual Campoy Martínez
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Francisco Guillamón Palazón
 Oeste: Dolores Sánchez Moreno
 Domicilio:
 Ocupación temporal: 112,71 m²

Parcela nº. 22

Propietario(s): Francisco Guillamón Palazón
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Estanislao Martínez Pay
 Oeste: Pascual Campoy Martínez
 Domicilio:
 Ocupación temporal: 117,49 m²

Parcela nº. 23

Propietario(s): Estanislao Martínez Pay
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura
 Sur: Resto de finca
 Este: Camila Palazón Campuzano
 Oeste: Francisco Guillamón Palazón
 Domicilio:
 Ocupación temporal: 132,15 m²

Parcela nº. 24

Propietario(s): Camila Palazón Campuzano
 Naturaleza: Suelo Rústico
 Polígono: Parcela:
 Linderos: Norte: Río Segura

Sur: Resto de finca
Este: Santos Rojo Martínez
Oeste: Estanislao Martínez Pay

Domicilio:

Ocupación temporal: 159,13 m²

Parcela nº. 25

Propietario(s): Santos Rojo Martínez

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: Parcela:

Linderos: Norte: Río Segura

Sur: Resto de finca

Este: Teresa Mengual Alcolea

Oeste: Camila Palazón Campuzano

Domicilio:

Ocupación temporal: 277,41 m²

Parcela nº. 26

Propietario(s): Teresa Mengual Alcolea

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: Parcela:

Linderos: Norte: Río Segura

Sur: Resto de finca

Este: José López Miñano

Oeste: Santos Rojo Martínez

Domicilio:

Ocupación temporal: 149,47 m²

Parcela nº. 27

Propietario(s): José López Miñano

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: Parcela:

Linderos: Norte: Río Segura

Sur: Resto de finca

Este: Resto de finca

Oeste: Teresa Mengual Alcolea

Domicilio:

Ocupación temporal: 157,07 m²

Parcela nº. 28

Propietario(s): Paula Martínez-Lozano Martínez

Naturaleza: Suelo Rústico

Polígono: 5 Parcela: 176

Linderos: Norte: Resto de finca

Sur: Camino

Este: Camino

Oeste: Avenida del Carril

Domicilio: C/ Alfonso X El Sabio, 22-2º B

Expropiación: 1251,00 m²

Mucia, 19 de julio de 2002.

Demandante: Jesús García Morata.

Demandados: Instituto Nacional Seguridad Social, T.G.S.S. Mutua Valenciana, Mensajeros Cartagena, Camoín 1900 Servicio, S.L., Ibermutuamur, Cartagena de Montajes Industrial, Agrupación Mear, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a seis de agosto de dos mil dos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Mensajeros Cartagena por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 258/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús García Morata contra la empresa Mensajeros Cartagena, Mutua Valenciana de Levante, Camoín 1900 Servicio, S.L., Ibermutuamur, Cartagenera de Montajes Industrial, Agrupación Nocar, INSS y TGSS, sobre seguridad social, se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Jesús García Morata contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Valenciana Levante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 15, Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 274, la empresa Mensajeros de Cartagena, S.L., la empresa Camoín 1900 Servicios, S.L., la empresa Cartagenera de Montajes Industriales, S.L.2 y la empresa Agrupación Mear, S.L. y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mensajeros Cartagena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a seis de agosto de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

8210 Expediente de Dominio para Inmatriculación.

D.^a Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura y su Partido.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8232 Juicio demanda número 258/2001.

Número de identificación único: 30016 4 0200273/2001
Nº Autos: Seguridad Social.

Hace saber: Que ante este Juzgado con el número 286/02, y a instancia de D. Salvador Carlos Carmona Medina, D.N.I. número 22.422.078-E, se tramita Expediente de Dominio para la Inmatriculación en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra secano, en el Partido del Fenazar, término de Molina de Segura, de siete mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados de superficie. Existe en su interior construido desde 1984, un inmueble con una superficie construida de sesenta y dos metros cuadrados, para su uso residencial. Linda: Norte, Don Juan Pérez Pérez y Don José Gomariz Lozano; Sur, Don Antonio Salar Zárate; Este, Don José Gomariz Lozano y Don Antonio Salar Zárate, y Oeste, con Francisco Pérez Pérez, Salar Salar de José Francisca y otro.

Referencia catastral número 30027000003200212ID.

Referencia catastral de la construcción número 001302100XH52F0001WS.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente que sello y firmo.

En Molina de Segura a uno de julio de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

8138 Juicio ejecutivo número 393/2000. Cédula de notificación.

Número de identificación único: 30030 1 0400986/2000

Procedimiento: Juicio ejecutivo 393/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Consorcio de Compensación de Seguros.

Procurador: Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra: D. Francisco Verdú Pardo (cónyuge art. 44 R.H.), María Ángeles García Ruiz (cónyuge art. 144 R.H.).

Procurador: Sr/a. Sin profesional asignado. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.^a Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia a veintiuno de enero de dos mil dos.

El anterior escrito presentado por el Abogado del Estado sustituido por el Consorcio de Compensación de Seguros, únase a los autos de su razón; cítese de remate a los demandados en paradero desconocido, por medio de Edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra ellos mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre

los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El/La Magistrado-Juez.—La Secretario.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, juicio ejecutivo 393/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado D. Francisco Verdú Pardo (cónyuge art. 144 R.H.), María Ángeles García Ruiz (cónyuge art. 144 R.H.) a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador/a que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 200.925 pts. (1.207,58 euros).

Intereses, gastos y costas: 100.000 pts. (601,01 euros).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Verdú Pardo y María Ángeles García Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de enero de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

8215 Juicio demanda número 373/2002.

D.^a Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 373/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María del Carmen García Maestre contra la empresa Mutua Maz, Way, S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre seguridad social, baja médica, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticinco de julio de dos mil dos.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María del Carmen García Mestre frente a la empresa Way, S.L., Mutua Maz, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro el derecho de la actora a que se le extienda parte de baja médica derivada de accidente de trabajo con efectos del día 30-04-2001, y a

percibir la prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo en cuantía determinada por el 75% de la base reguladora diaria de 28,37 euros correspondiendo su abono como responsable directo a la empresa demandada Way, S.L., debiendo anticipar la Mutua Maz dicha prestación económica y con responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS, como continuadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Reaseguro, respectivamente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3095.0000.67.0373.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0373.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado/a Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Way, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dos de agosto de dos mil dos.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Seis de Murcia

8153 Juicio ordinario 62/2002. Cédula de notificación.

Número de Identificación único: 30030 4 0001720/2002.
N.º Autos: Dem. 228/2002.
N.º Ejecución: 62/2002.
Materia: Ordinario.
Demandado: Indemetal, S.L.

D.ª Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 62/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Hernández González, Mariano Ruiz López, Juan Ros Ros, Francisco Martínez Nicolás, Eduardo Souán Bernal, Antonio Meseguer Rodríguez, Francisco Pérez García, Manuel Zapata Evangelista, Antonio Meseguer Martínez, Luis Martínez López, Cecilio Martínez Jiménez, José Belmonte Marín contra la empresa Indemetal, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado Auto, cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Primero.— Despachar la ejecución solicitada por José Antonio Hernández González, Mariano Ruiz López, Juan Ros Ros, Francisco Martínez Nicolás, Eduardo Souán Bernal, Antonio Meseguer Rodríguez, Francisco Pérez García, Manuel Zapata Evangelista, Antonio Meseguer Martínez, Luis Martínez López, Cecilio Martínez Jiménez, José Belmonte Marín contra Indemetal, S.L., Fogasa por un importe de 130.741,56 euros de principal más 22.225,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose los bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Tercero.— Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.— Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Indemetal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de julio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8152 Juicio demanda 537/2002. Cédula de citación.

Número de identificación único: 30030 4 0003890/2002.
N.º Autos: Demanda 537/2002.
Materia: Seguridad Social.
Demandados: Gegerio Carvajal Cuevas, Vehículos, Máquinas y Motor, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social.

D.ª Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos núm. 537/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Vehículos, Máquinas y Motor, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día ocho de octubre a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es

su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal de forma a vehículos, Máquinas y Motor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 29 de julio 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8154 Juicio despido 683/2002. Cédula de citación.

Número de Identificación único: 30030 4 0004957/2002.

N.º Autos: Demanda 683/2002.

Materia: Despido.

Demandado: Seguridad A.Ñ.J, S.L.

D.ª Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en autos núm. 683/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Marín Nicolás contra la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día diez de septiembre a las once cuarenta y cinco horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal de forma a Seguridad A.Ñ.J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 2 de agosto de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo los que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

8376 Anuncio de concurso de diseño, para la adjudicación del acondicionamiento del espacio público «Paseo de la Constitución».

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albudeite, Paseo de la Constitución, 2.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Tfños.: 968667502-74.

2. Objeto del contrato:

Selección, mediante concurso, procedimiento abierto, por parte del Jurado de un estudio que defina el acondicionamiento del espacio público «Paseo de la Constitución».

Al autor del trabajo premiado se le adjudicará el contrato de asistencia técnica para la redacción del proyecto.

3. Premios: El Jurado podrá conceder un primer premio y hasta dos menciones, asignando el resultado de la siguiente manera:

- PREMIO: Adjudicación de la redacción del Proyecto, de conformidad con lo expuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 2/2000 de 16 de junio). Se acompañará diploma acreditativo

- MENCION PRIMERA: Con distinción de diploma acreditativo.

- MENCION SEGUNDA: Con distinción de diploma acreditativo.

Honorarios de Proyecto: 21.000 E. + 1.V.A.

4. Garantía: No se exige.

5. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Albudeite.

6. Requisitos específicos del contratista:

Podrán participar en el concurso todos los Técnicos Superiores competentes, individualmente o en equipo, así como los equipos pluridisciplinares encabezados por un técnico superior competente. Cada concursante o equipo podrá presentar una sola propuesta.

7. Plazo de inscripción y presentación de los trabajos:

El plazo para la inscripción de concursantes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» según modelo del ANEXO II del Pliego.

El plazo de presentación de los trabajos será de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes hasta las 14 horas (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Albudeite.

8. El Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas y Técnicas quedan expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspenderá la licitación.

Albudeite, 14 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Luis Férrez Peñalver.

Aledo

8151 Adopción de la bandera como símbolo representativo de la villa de Aledo.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dos, dio su aprobación a la adopción de la bandera como símbolo representativo de la villa de Aledo, según informe histórico recabado del Archivo Municipal de Totana, y con la composición y diseño reflejados en la reproducción que obra en el expediente.

El expediente se somete a información pública, por plazo de 30 días, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o sugerencias que tengan por conveniente.

En Aledo a 1 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente.

Alguazas

8242 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra: «Mejora de Caminos Beltranés, Marqués, de Santillana, San Vicente, Purísima (P.K. 0/0,7; 0/0,412; 0/0,35; 0/0,115)» (POL 2002).

3.- Presupuesto base de licitación.

76.901,46 € a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución

2 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías.

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exigirá clasificación de los licitadores.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y

con los documentos exigidos en la cláusula 10ª del pliego.

9.- Apertura de plicas.

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 23 de julio de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

8240 Aprobación inicial Proyecto de Urbanización A.U.I.6, «El Portichuelo».

La Comisión de Gobierno de Alguazas, en sesión ordinaria, de fecha 29-07-2002, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del A.U.I. 6 «El Portichuelo».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142, en relación con el 159 de la Ley1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, quedando el expediente en Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquiera que quiera examinarlo y formular alegaciones.

En Alguazas a 31 de julio de 2002.— El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

8241 Anuncio de adjudicación de contrato de obra.

Acuerdo del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita:

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Ejecución de la obra: «Acondicionamiento Colegio Público del Carmen, Monte Anaor y otros» (POS 2002).

3.- Presupuesto base de licitación.

188.475,51, a la baja, IVA incluido.

4.- Plazo de ejecución.

(4) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de comprobación del replanteo.

5.- Garantías.

Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

Hasta el día antes de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo «C», Subgrupo 4, Grupo «G» subgrupo 6, Categoría d.

8.- Presentación de ofertas.

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 9ª del pliego.

9.- Apertura de plicas.

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide en sábado, el siguiente día hábil.

10.- Gastos por cuenta del contratista.

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

En Alguazas a 23 de julio de 2002.—El Alcalde, José A. Fernández Lladó.

Alguazas

8141 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2001.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía nº 493/02 de fecha 10/07/02, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2002, por importe de 100.603,15 Euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo

de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.— En Alguazas a 15 de julio de 2002.— El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

Archena

8292 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación de la U.A. n.º 1 del plan parcial «La Capellanía», fase II, tramitado por el procedimiento de tasación conjunta.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de 2002, se resolvió:

1. Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II seguido por el procedimiento de tasación conjunta.

2. Resolver las alegaciones presentadas en el sentido que se recoge para cada una de ellas por anexo a este acuerdo, incorporándose el mismo a todos los efectos.

3. Declarar la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial «La Capellanía» Fase II.

4. Notificar a los interesados titulares de bienes y derechos la resolución aprobatoria del expediente, confiriéndoles un plazo de veinte días, durante el cual podrán mostrar ante esta Administración su conformidad o disconformidad con la valoración fijada en el expediente aprobado.

Una vez notificada la valoración, el interesado puede optar por una de estas posturas:

a) Que durante los veinte días hábiles siguientes no manifieste su disconformidad con la valoración establecida. En este caso se considerará aceptada dicha valoración, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

b) Que durante el plazo señalado manifieste por escrito su disconformidad. En este caso se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, pudiendo el expropiado alegar cuanto estime pertinente en defensa de su derecho.

Comunicar la presente resolución al servicio de gestión urbanística del Ayuntamiento de Archena y a la entidad beneficiaria Promoción y Gestión Municipal de Suelo de Archena, S.L» a los efectos administrativos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber a quienes ostenten interés en el mismo que,

independientemente de los que consideren convenientes, contra el anterior acuerdo pueden interponerse los siguientes recursos y/o reclamaciones:

De conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dicho acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo al amparo de lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, si así lo estiman oportuno, podrán llegar a un convenio expropiatorio.

Este anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Archena a 16 de julio de 2002.—El Concejal Delegado de Hacienda, Administración y Desarrollo Local, Brígido F. Palazón Garrido.

Archena

8202 Licitación para la contratación-redacción de Proyecto de Reparcelación.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Archena en sesión ordinaria, celebrada el 26 de julio de 2002, ha aprobado convocar por concurso, la redacción del proyecto que más abajo se detalla. Su Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado, en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el referido pliego de cláusulas.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.
- c) Número de expediente: 22/2002.

2.- Objeto del Contrato:

Descripción: Redacción del siguiente: Expte. 22/02: «Proyecto de Reparcelación del Llano del Barco»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Expte. 22/02: 26.854,54 euros. (IVA incluido).

5.- Garantías:

Provisional: (exenta).

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968 67 00 00. Fax. 67 19 76.
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: Según lo dispuesto en el cláusula 7.^a del Pliego para la contratación.
- c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor, núm. 26.

9.- Apertura de proposiciones:

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.
- b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- c) Hora: 12:00 horas.
- d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 1 agosto de 2002.— El Alcalde acctal, Brígido F. Palazón Garrido.

Archena

8205 Subasta de parcela municipal.

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria, celebrada el 11 de julio de 2002, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en la venta, mediante subasta, de una parcela de propiedad municipal, destinada a uso terciario hotelero, ubicada en la Unidad de Actuación 2b, el Ope, se expone al público aquél, durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra los referidos pliegos de cláusulas.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.
- c) Número de expediente: 20/2002.

2.- Objeto del Contrato:

Descripción: Enajenación mediante subasta de una parcela de propiedad municipal descrita en la cláusula primera del Pliego de condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación:

554.263,89 euros.

5.- Garantías:

Provisional: 2% del resultante de aplicar el tipo por metro cuadrado a la parcela solicitada, siendo 11.085,27 euros.

Definitiva: No será precisa garantía definitiva, por tratarse de un contrato privado de compraventa.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968 67 00 00. Fax. 67 19 76.
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proporciones.

7.- Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 26 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación: Según lo dispuesto en el cláusula 7.^a del Pliego para la contratación.
- c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena, c/ Mayor, núm. 26, C.P. 30600.

8.- Apertura de proposiciones:

- a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

9.- Gastos:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 16 de julio de 2002.- El Alcalde, Manuel-Marcos Sánchez Cervantes.

Archena

8203 Licitación para la contratación-redacción de Proyecto de Urbanización.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Archena en sesión ordinaria, celebrada el 26 de julio de 2002, ha aprobado convocar por concurso, la redacción del proyecto que más abajo se detalla. Su Pliego de Cláusulas Administrativas se expone al público durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado, en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra el referido pliego de cláusulas.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Archena.

- a) Organismo: Comisión de Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral.
- c) Número de expediente: 21/2002.

2.- Objeto del Contrato:

Descripción: Redacción del siguiente: Expte. 21/02: «Proyecto de Urbanización de los Panizos»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Expte. 21/02: 96.941,20 euros. IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: (exenta).
Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.
- b) Domicilio: C/ Mayor, 26. Tfno. 968 67 00 00. Fax. 67 19 76.
- c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proporciones.

7.- Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en

algunas de las causas de prohibición para contratos previstos en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Presentación de proposiciones:

a) Plazo: 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en el cláusula 7.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena, c/ Mayor, núm. 26.

9.- Apertura de proposiciones:

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil, siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena a 1 agosto de 2002.- El Alcalde acctal, Brígido F. Palazón Garrido.

Archena

8204 Padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura correspondiente al segundo trimestre de 2002.

La Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada 26 de julio de 2002, acordó entre otros, aprobar el padrón conjunto de Agua, Saneamiento y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2002.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el recurso de Reposición regulado en los arts. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98 de 30 de diciembre). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la vigente Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 2 meses desde la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas en recargo establecido en el artículo 127 de la citada Ley, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Archena, 29 de julio de 2002.-El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Bullas

8150 Licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Il'tmo. Ayuntamiento de Bullas. Sección de Contratación.

2.- Objeto del Contrato:

Descripción: Obras de vestuarios en el Campo de Fútbol de la Copa, en la población de ullas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación:

Ciento nueve mil ochocientos noventa y dos euros con veinte y seis céntimos (109.892,26 euros), equivalentes a dieciocho millones doscientas ochenta y cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas (18.284.533 ptas.).

5.- Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P. 30180.

Teléfono: 968 65 20 31, Telefax: 968 65 28 26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula 10.ª y 11.ª del Pliego de Condiciones.

8.- presentación de ofertas:

Fecha límite: la de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 13.ª del Pliego de Condiciones.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Bullas, 6 de agosto de 2002.-El Alcalde.

Campos del Río

8245 Padrón municipal de la tasa sobre recogida domiciliaria de basura para el tercer trimestre del año 2002.

Habiendo sido aprobados en la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Campos del Río el Padrón municipal de la tasa Sobre recogida domiciliaria de basura para el tercer trimestre del año 2002, se inserta el presente anuncio para general conocimiento haciendo constar que:

El expediente así como el contenido del padrón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, pudiendo presentar alegaciones al mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo y habiendo sido contestadas las alegaciones, si las hubiese, los padrones vendrán firmes, iniciándose el plazo de ingreso en periodo voluntario de los mismo durante el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y sptes. del Reglamento General de Recaudación.

Contra el padrón podrá interponerse además recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición publica a contar transcurrido un mes desde la fecha de inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente edicto surte los efectos del art. 124.3 de la Ley General Tributaria de notificación colectiva.

El plazo para el pago en periodo voluntario se fija en entre los días 15 de julio al 15 de septiembre.

Los documentos para efectuar el pago podrán retirarse en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Campos del Río de lunes a viernes en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde.

El ingreso mediante la presentación del correspondiente documento podrá efectuarlo en cualquier entidad bancaria de Campos del Río en las cuentas restringidas de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Campos del Río 31 de julio de 2002.—El Alcalde en funciones, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

8243 Modificación Puntual número seis de las Normas Subsidiarias Municipales

D. Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Se pone en público conocimiento al amparo de lo establecido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, en relación con el art. 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, que el Pleno del Ayuntamiento de Campos del

Río, en la sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio del dos mil dos; aprobó inicialmente la Modificación Puntual número seis de las Normas Subsidiarias Municipales a iniciativa particular de «Halcón Foods, S.A.», suspendiéndose el otorgamiento de licencias urbanísticas en la zona afectada por la modificación, a fin de que todas las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dos diarios de difusión regional; quedando el expediente de manifiesto en la Secretaría-Intervención sita en la Casa Consistorial de esta Villa.

En Campos del Río a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, accidental, Ricardo Valverde Almagro.

Campos del Río

8246 Calificación como parcela sobrante de la porción de 3'6 m² de inmueble municipal.

D. Ricardo Valverde Almagro, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Campos del Río (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento al amparo de lo estatuido en los arts. 7 y 8 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, que el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2001, acordó la calificación como parcela sobrante de la porción de 3'6 m² del inmueble municipal inscrito con el número de finca 778, del libro 5, tomo 231, folio 98, de Campos del Río, parcela catastral 4717204 XH 4141 H a los efectos de su enajenación a favor del vecino colindante dada su reducida extensión, emplazamiento, forma irregular e imposibilidad de uso urbanístico.

En Campos del Río a 31 de julio de 2002.— El Alcalde-Presidente, accidental, Ricardo Valverde Almagro.

Caravaca de la Cruz

8147 Aprobación inicial expediente de reparcelación voluntaria en c/ de nueva apertura.

El Sr. Alcalde, con fecha 2 de agosto de 2002, ha resuelto:

Primero.— Aprobar inicialmente el expediente de reparcelación voluntaria en C/ de nueva apertura entre C/ Ciudad de Jardín de esta Ciudad, promovido a instancia de D.^ª M.^ª Carmen Martínez Cebrián y hermanos; D.^ª María Rodríguez Navarro; D.^ª Antonia Martínez López y D. Pedro José López Montoya.

Segundo.— Someter el mismo a información pública por plazo de 20 días, mediante Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y anuncio en dos Diarios de los de mayor

difusión regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, notificándose individualizadamente a los titulares que constan en el proyecto.

Caravaca de la Cruz, 5 de agosto de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Caravaca de la Cruz

8148 Aprobación inicial del proyecto de Compensación sector SCR-2.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de Compensación del Plan Parcial Residencial SCR-2 de esta Ciudad, presentado por la Junta de Compensación del mismo y redactado por el Ingeniero D. José Enrique Pérez González, el cual fue aprobado por unanimidad en Junta General, con las observaciones que constan en el acuerdo y que deberán subsanarse antes de la aprobación definitiva de dicho Plan.

Dicho Proyecto de Compensación queda sometido a información pública por plazo de 20 días, en el área de Urbanismo Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Caravaca de la Cruz, 7 de agosto de 2002.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Jumilla

8377 Declaración de interés social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable. Proyecto Parque Eólico de los Gavilanes. Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, relativa al expediente de Declaración de Interés Social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable, Proyecto Parque Eólico de Los Gavilanes, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Cánovas del Castillo, n.º 35 de Jumilla.

En Jumilla a 26 de julio de 2002.—El Alcalde.

Jumilla

8378 Declaración de interés social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable. Proyecto Parque Eólico de Sierra del Buey. Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en este Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, relativa al expediente de Declaración de Interés Social para la autorización de instalación de generación de energía eléctrica de origen renovable, Proyecto Parque Eólico de Sierra del Buey, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de abril de dos mil dos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Cánovas del Castillo, n.º 35 de Jumilla.

En Jumilla a 26 de julio de 2002.—El Alcalde.

Jumilla

8211 Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001 de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona. Expte. relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de la parcela 39 del Polígono 39, de este TM., promovido por D. Pedro José Martínez Pérez con NIF, nº 22.429.926-G, domiciliado en la calle de Barón del Solar, 6.1º. de Jumilla.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en la calle de Cánovas del Castillo, 35 de Jumilla.

Jumilla, 11 de julio de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Las Torres de Cotillas

8214 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Renovación red abastecimiento c/s Lorca, Yecla y Cieza, ETC. en Barrio del Carmen», obra nº. 424 incluida en el programa operativo local para el año 2002.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, núm. 11, 30565 - Las Torres de Cotillas. Telf. 968 62 65 11. Fax. 968 62 64 25.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Obra núm. 242 incluida en el Programa Operativo Local para el año 2002.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Renovación Red Abastecimiento.
- b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 107, de fecha 10 de mayo de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación:

Importe total: 96.155,27 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 29 de julio de 2002.
- b) Contratista: Contratos y Canalizaciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 71.270 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

8213 Adjudicación de contrato de obras.

Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Mejora de Infraestructura paseo Fernández Jara», obra núm. 102 incluida en el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2002.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, núm. 11, 30565 - Las Torres de Cotillas. Telf. 968 62 65 11. Fax. 968 62 64 25.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Obra núm. 102 incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el año 2002.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Mejora infraestructura.
- b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 119, de fecha 24 de mayo de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación:

Importe total: 251.613,06 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de julio de 2002.
- b) Contratista: Hormigones, Tierras y Proyectos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 220.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Las Torres de Cotillas

8212 Adjudicación de contrato de obras.

Anuncio de adjudicación contrato de obras: «Instalación alumbrado paseo Fernández Jara», obra núm. 101 incluida en el Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales para el año 2002.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, núm. 11, 30565 - Las Torres de Cotillas. Telf. 968 62 65 11. Fax. 968 62 64 25.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Obra núm. 101 incluida en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales para el año 2002.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Instalación Alumbrado.
- b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 107, de fecha 10 de mayo de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de la licitación:

Importe total: 96.770,29 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 27 de junio de 2002.
- b) Contratista: Murciana de Tráfico, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 93.383,33 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 6 de agosto de 2002.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

Librilla

8134 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria de proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal, la provisión en propiedad mediante Concurso- Oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D; incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art. 25 Ley 30/ 84).

Escala: Admon. General.

Subescala: Auxiliar.

El presente proceso selectivo se acoge a la posibilidad contenida en la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 39, sobre procesos de consolidación de empleo temporal estructural y permanente.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R. D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante

todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las

relativas a los apartados a) y b) (mediante copia compulsada del D. N. I. o documento equivalente).

Cuarta.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas del Concurso- Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros, Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Los aspirantes que cumplan los requisitos de esta Convocatoria serán requeridos para la realización de las pruebas oportunamente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanaciones. En el mismo anuncio se hará pública la composición del Tribunal y se señalará la fecha de comienzo de las pruebas.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla.

Sexta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla o Concejal del mismo en quien delegue.

Vocal 1: Un funcionario del Ayuntamiento de igual o superior categoría.

Vocal 2: Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 3: Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el B. O. R. M., así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros, y en

todo caso la del Presidente y Secretario. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los citados miembros por las circunstancias citadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán coA efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fijan como de categoría cuarta. Una vez conocido el número de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Séptima.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases: concurso, oposición y opcionalmente, entrevista de tipo curricular.

Fase de Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en los puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, a razón de 0'15 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por la asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos, etc., relacionados con las funciones que se desarrollan en las Administraciones Locales, a razón de 0'3 puntos por acción. La valoración máxima por este apartado será de 1 punto.

c) Por cada ejercicio superados en oposiciones a análogas plazas en la Administración Local o Autonómica: 0'5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

Fase de oposición: Los ejercicios en que consistirá la oposición son dos, de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio. De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de dos horas, un tema elegido por el aspirante de entre los dos extraídos a suerte por el Tribunal, momentos antes del desarrollo del examen, incluidos en el Anexo I del Temario de la oposición.

Segundo Ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la realización de supuestos prácticos de carácter administrativo, utilizando para su desarrollo elementos de ofimática.

El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, valorará cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario, al menos, haber obtenido 5 puntos para superar cada ejercicio, en cuyo caso se añadirán los que el aspirante hubiera obtenido en la fase de concurso.

Entrevista opcional a criterio del Tribunal.

A juicio del Tribunal se podrá realizar a los aspirantes una entrevista de carácter curricular, cuyo objeto será la

aclaración de los méritos alegados, a efectos de su valoración, y en su caso la aportación de documentación complementaria.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la Fase de Concurso y la Fase de Oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentación y nombramiento.

La suma total de puntos obtenida en las fases de Concurso y Oposición determinará la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública por orden de puntuación, la Relación de Seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Previo a la toma de posesión de la plaza, se procederá a efectuar el Reconocimiento Médico a los aspirantes seleccionados, a través de los servicios médicos concertados por el Ayuntamiento de Librilla, siendo requisito indispensable para la contratación que el resultado de dicho reconocimiento médico sea de Apto; en caso contrario, se procederá por el Tribunal a proponer al siguiente/ es aspirantes por orden de puntuación, siempre que hubiera/ n superado el Concurso- Oposición.

Los aspirantes Propuestos, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique la Relación de Seleccionados, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aportados los documentos que se refiere el punto anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Séptima- Incidencias

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto, el RD 897/1991 de 7 de junio y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas.

Octava.- Recursos.

La aprobación de las Bases de la Convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y las formas previstas en la Ley 30/ 92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- Principios de actuación de la Administración. Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 9.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 10.- La responsabilidad de la Administración.

TEMA 11.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 12.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 13.- Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

TEMA 14.- Proyecto Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana: Juntas de Vecinos.

TEMA 15.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 16.- Los funcionario públicos. Concepto y clases. Selección Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

TEMA 17.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 18.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 19.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 20.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 21.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 22.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 23.- Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

TEMA 24.- Órganos de Gobierno y estructura administrativa del Ayuntamiento de Librilla.

Librilla

8135 Bases para la provisión en propiedad, a través de promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de 1 plaza de Administrativo de la Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, incluida en la oferta de empleo público correspondiente al año 1999, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (Artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo de la Administración General.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los funcionarios del Grupo D que carezcan del título de Bachiller podrán participar en la convocatoria siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Ser funcionario del Ayuntamiento de Librilla, y tener una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. A estos efectos se computarán los servicios prestados a la Administración Local anteriormente al ingreso como funcionario de carrera y reconocidos mediante resolución expresa.

Tercera.- Presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L. R. J. A. P. P. A. C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D. N. I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 20 Euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

- Un representante designado por la Administración Autonómica.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el presidente y le Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fijan como de categoría quinta. Una vez conocido el número de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- La presente promoción interna se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de dos fases:

A) Fase de Concurso. Previa, no eliminatoria

B) Fase de Oposición. Eliminatoria

A.- Fase de Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmente con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por cada año completo de servicio en el Grupo D como Auxiliar Administrativo, 0,50 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por Cursos, Cursosillos, seminarios jornadas etc. relacionados con las funciones propias de la plaza, impartidos por cualquier institución pública y en los que se haya expedido diploma acreditativo. Puntuación máxima en este apartado, 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

-Con duración de hasta 10 horas, 0,20 puntos.

-Con duración entre 10 y 25 horas, 0,30 puntos.

-Con duración de más de 25 horas, 0,50 puntos.

3.- Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria. Puntuación máxima en este apartado, 5 puntos.

-Por cada Diplomatura, 3 puntos.

-Por cada Licenciatura, 5 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso excederá de 10 puntos, ni podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

B.- Fase de Oposición.

La oposición consistirá en un ejercicio eliminatorio consistente en desarrollar por escrito durante un plazo máximo de dos horas, un supuesto práctico que versará

sobre cualquier materia incluida en el Temario del concurso-oposición (Anexo I)

II.- Calificaciones. Puntuación final

El ejercicio de la fase de oposición será valorado hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerarse que se ha aprobado la fase de oposición.

A la nota final de la fase de oposición se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar esta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L. R. J. A. P. P. A. C. (Ley 30/ 92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

b) El aspirante propuestos aportará ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado este.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L. R. J. A. P. P. A. C.

ANEXO I

Tema 1.- Significado e importancia de la Constitución. La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Los Derechos Humanos, Derechos Fundamentales y Libertades Públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Ley: Concepto y caracteres. Las Leyes estatales en el sistema español. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados internacionales como norma de Derecho interno.

Tema 4.- La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.

Tema 5.- Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales.

Tema 6.- El Gobierno en el sistema constitucional español. Designación y remoción del Presidente del Gobierno. Composición y funciones del Gobierno.

Tema 7.- La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 9.- El Ordenamiento jurídico de la Unión Europea: Fuentes. Relaciones entre el Derecho Español y el Derecho Comunitario.

Tema 10.- El Reglamento: La potestad reglamentaria. Formación y fundamento. Distinción de figuras afines. La relación entre Ley y Reglamento.

Tema 11.- Concepto de Administración Pública y Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 12.- El acto administrativo: Concepto. Clases. Requisitos. Eficación. Notificación y publicación. La invalidez del acto. El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación e Instrucción.

Tema 13.- El procedimiento administrativo: Iniciación, Ordenación e Instrucción. La finalización del procedimiento: Resolución Expresa, Silencio administrativo. La Terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 14.- Los procedimientos de Revisión. La Revocación de actos administrativos y Rectificación de errores materiales. Los Recursos Administrativos: Principios Generales. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. El Recurso Potestativo de Reposición y el Recurso Extraordinario de Revisión. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 15.- Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. Extensión y límites. Organos y competencias.

Tema 16.- Los contratos celebrados por la Administración. El procedimiento de contratación general: Actuaciones Previas. Los procedimientos de selección de los contratistas. Garantías de la contratación y Formalización del contrato.

Tema 17.- La expropiación forzosa: Naturaleza de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El procedimiento expropiatorio general: La declaración de la necesidad de ocupación de bienes y derechos. La indemnización o justo precio. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación.

Tema 18.- La Responsabilidad de la Administración Pública en el Derecho Español: Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación.

Tema 19.- El Servicio Público: Concepto y Evolución. Los modos de gestión del Servicio Público. La concesión administrativa: Concepto. Naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y Obligaciones del concesionario.

TEMA 20.- El dominio público: Concepto y naturaleza. Elementos: Sujeto, Objeto y Destino. Afectación y mutación demanial. Régimen Jurídico del dominio público.

Tema 21.- Concepto de Administración Local. Evolución del régimen local español. Presupuestos constitucionales. Legislación aplicable.

Tema 22.- La potestad reglamentaria local. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. El Municipio: Concepto y elementos. El Término Municipal. La población. El empadronamiento. Las competencias municipales: Propias, compartidas, delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 24.- Los organización municipal. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 25.- El sistema electoral local. La elección de Concejales y Alcaldes. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, notificaciones y publicaciones.

Tema 26.- El Registro de Documentos. Singularidades del procedimiento administrativo local. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos contra los actos locales.

Tema 27.- Los bienes de las entidades locales. Clases. Dominio Público local. El patrimonio de las Entidades Locales. El Inventario.

Tema 28.- La función pública local y su organización. Selección y provisión. Derechos y Deberes.

Tema 29.- Marco Constitucional del Urbanismo. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo: Principios generales y clasificación. Instrumentos de Planeamiento General. Planeamiento de Desarrollo. Tramitación. Ejecución del Planeamiento.

Tema 30.- Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Competencias y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Tema 31.- Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. La imposición y Ordenación de Tributos y el establecimiento de Recursos no Tributarios en la esfera local.

Tema 32.- Gestión y liquidación de Recursos. La revisión en vía administrativa de actos de Gestión dictados en materia de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 33.- La recaudación local: régimen jurídico, El pago y otras formas de extinción de deudas. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.

Tema 34.- Naturaleza, Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Exenciones, Bonificaciones y demás elementos de las siguiente figuras: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 35.- Naturaleza, Hecho Imponible, Sujeto Pasivo, Exenciones, Bonificaciones y demás elementos de las siguiente figuras: El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 36.- Las Tasas. Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 37.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución del Presupuesto. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación.

Tema 38.- Fases de la ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

Tema 39.- La contabilidad de las Entidades Locales. Las instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 40.- El control interno de la actividad económica-financiera

local. El Control Externo de dicha actividad: El Tribunal de Cuentas.

Librilla

8133 Bases de la convocatoria del proceso selectivo para consolidación de empleo temporal, mediante concurso oposición, de una plaza de Trabajador/a Social con categoría y denominación de Grupo B, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Librilla, aprobadas por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de julio de 2002.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, por el sistema de concurso, de una plaza de Trabajador/a Social, con categoría de Grupo B, integrada en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento; incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002 y en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, con la clasificación y denominación siguientes:

GRUPO: B (Según artículo 25 de la Ley 3084)

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica Media.

CLASE: Trabajador Social.

1.2.- El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado y las bases íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1- Para tomar parte en el Concurso será necesario:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o de cualquier país comprendido en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional Única del R. D. 800/95, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio del idioma castellano, escrito y hablado (según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 17/93).

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por

edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado, como su capacidad de desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, debiéndose justificar documentalmente en el momento de presentación de las mismas, al menos las relativas a los apartados a), b) (mediante copia compulsada del D. N. I. o documento equivalente) y c).

Tercera.- Instancias.

3.1- Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento de Librilla, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 499, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D. N. I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de 20 euros, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

3.2- Los aspirantes deberán aportar en sobre cerrado la memoria indicada en la Base 6.1, apartado d) y la justificación documental de los méritos alegados. Los aspirantes podrán acreditar aquellos méritos ya alegados y no justificados debidamente hasta el fin del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base siguiente, relativa a la admisión de aspirantes. Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes y nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará mediante resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BORM, con indicación de las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. La referida resolución expresará las causas de exclusión para que puedan ser subsanadas, en su caso.

Asimismo, en dicho anuncio se efectuará el nombramiento del Tribunal, y se indicará el lugar, día y hora de comienzo del proceso selectivo.

Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Librilla, en Plaza Juan Carlos I, 1.

Quinta.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejal del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un Funcionario que pertenezca a igual o superior categoría y clase a la de la plaza convocada, nombrado por la Alcaldía Presidencia.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que resulte de aplicación.

5.3.- Cuando resulte necesario, el Tribunal Calificador podrá designar asesores, con voz pero sin voto.

5.4.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Secretaría del Ayuntamiento.

5.5.- Todas las resoluciones, anuncios o actuaciones del Tribunal Calificador que así lo requieran deberán ser expuestas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se fijan como de categoría quinta. Una vez conocido el número de aspirantes, el Alcalde fijará el número máximo de asistencias que pueden devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

Sexta.- Pruebas selectivas.

6.1- Fase de concurso.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente según se indica en las presentes bases serán valorados con el siguiente baremo:

a.- De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, se valorará los servicios prestados con contratación laboral de cualquier tipo, o como funcionario interino, en el puestos de trabajo de este Ayuntamiento objeto de la presente convocatoria, A razón de 0'10 puntos por mes. La puntuación por este apartado no excederá de 8'00 puntos.

b.- Por la asistencia a actividades de formación, especialización o perfeccionamiento, en cuya certificación conste el número de horas, relacionadas con las tareas propias de las plazas convocadas. La valoración máxima por este apartado será de 2'00 puntos.

—De 16 a 25 horas: 0,10 puntos por cada actividadcurso.

—De 26 a 40 horas: 0'20 punto por cada actividadcurso.

—De 41 a 100 horas: 0'30 punto por cada actividadcurso

—De 101 a 200 horas: 1'00 punto por cada actividadcurso

—De más de 200 horas: 1'50 puntos por cada actividad, curso o master.

d.- Presentación de un trabajo inédito, técnico-explicativo, con una extensión máxima de 40 páginas, formato papel DIN A4, doble espacio y una sola cara, sobre la siguiente materia:

Memoria técnica de gestión y organización de los servicios sociales de Librilla

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos. Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho:

- Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos o Privados.

- La experiencia profesional, mediante nombramientos, certificados, o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente acerca de las tareas desarrolladas y el tiempo de su realización. No será preciso documentación acreditativa, aunque sí descripción, en lo referente a servicios prestados al propio Ayuntamiento de Librilla.

- El resto de aspectos valorables, mediante certificación si es posible o mediante cualquier otra forma de acreditación admitida en derecho, sin perjuicio de aclaraciones o acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.

6.2- Exposición oral explicativa con una duración máxima de una hora, previa a la valoración de la memoria exigida en el apartado d), en la que los aspirantes realizarán las aclaraciones que se les requieran sobre el contenido de la memoria.

6.3.- Calificación.

Valorados los méritos de los aspirantes el Tribunal declarará aprobados al que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso, sin que pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas más de un aspirante.

6.4- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante aprobado, quien deberá presentar en la

Secretaría del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de la declaración del aspirante aprobado. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique el resultado de la selección, certificación del Organismo Administrativo de quien dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.5- Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, el Alcalde- Presidente de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá al nombramiento como funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

6.6- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Septima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Octava.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el siguiente detalle:

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

Lorca

8192 Autorización de uso del suelo Ley 1/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-69/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia en la diputación de Campillo, Riego de Belopache del término municipal de Lorca, promovido por D. Feliciano Mondéjar Navarro, provisto del D.N.I. nº: 23217328, y domicilio en C/ Juan Francisco Potous, nº 20B San Antonio, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 12 de julio de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

8193 Autorización de uso del suelo Ley 1/2001.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-83/2002, relativo a la Autorización de uso del suelo Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia. En la diputación de Ramonete, Paraje Los Curas del término municipal de Lorca, promovido por D.ª Ana Hernández Zamora, provista del D.N.I. nº: 23228727, y domicilio en Dip. Ramonete Los Curas, en Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, s/n, Lorca.

Lorca, 12 de julio de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mancomunidad Turística del Mar Menor

8231 Adjudicación de las obras «Mejora del entorno de Cala del Pino en la Manga del Mar Menor».**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Mancomunidad Turística del Mar Menor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Mejora del entorno de Cala del Pino».

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número. 92 el día 22 de abril de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 127.187,98 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de julio de 2002.
- b) Contratista: Panobra, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 119.700 euros.

San Pedro del Pinatar, 31 de julio de 2002.—El Secretario.— V.º B.º: Presidente.— El Secretario.

Molina de Segura

8149 Lista provisional para la provisión de ocho plazas de Agente de la Policía Local.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de ocho plazas de AGENTE DE LA POLICIA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. nº 110 de 14 de mayo de 2002 y extracto de la misma en el B.O.E. nº. 135 de 6 de junio de 2002, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS

Apellidos y Nombre	D.N.I.
AGÜERA NUÑEZ, JOSE ANTONIO	23.016.914-D
AGÜERA NUÑEZ, SEBASTIAN	22.999.803-X
AGÜERA SOTO, JUAN FRANCISCO	23.021.663-C
ALARCON AGUSTIN, JOSE LUIS	48.480.890-H
ALBA PEREZ, FERNANDO	48.393.068-X
ALCARAZ DURAN, OTILIA	34.816.211-F
ALCARAZ OÑATE, JUAN ANTONIO	48.434.867-H
ALCARAZ PEREZ, JOSE ANTONIO	34.823.617-F
ALDERETE ESPARZA, JOSE ANTONIO	48.395.520-R
ALEGRIA PASTOR, JUAN JOSE	48.433.910-G
ALEMAN PAREDES, PILAR	48.398.900-T
ALFONSO HERNANDEZ, ABEL	48.417.090-C
ALMAGRO CLEMENTE, ANTONIO	34.816.199-H
ALMAGRO GARCIA, DAVID	48.393.010-K
AMORES MARTINEZ, JOSE MANUEL	34.816.523-C
ANDRES GONZALEZ, NURIA	34.798.952-K
ANDUJAR MENDEZ, PEDRO JOAQUIN	34.827.122-Q
ANTOLINO ESCRIBANO, ALBERTO	48.479.671-H
ARMERO VALERO, JUAN C.	22.992.080-S

AROCA VICENTE, FRANCISCO JOSE	48.401.334-L	HERNANDEZ ANTOLINO, FRANCISCO	48.484.703-J
ARROYO LÓPEZ, GINES	52.824.958-F	HERNANDEZ GARCIA, JUAN JESUS	48.430.516-Z
AYALA ESPEJO, JUAN PEDRO	23.010.628-W	HERNANDEZ HERNANDEZ, ENCARNACION	34.817.254-S
BARRERA ASENSIO, DOMINGO	23.007.273-M	HERNANDEZ HERNANDEZ, JESUS ALBERTO	52.816.926-W
BAQUERO BUSSE, JESSIKA	48.493.770-H	IBAÑEZ FRUTOS, SERGIO	48.390.882-D
BASTIDA MARTINEZ, JOSE MARIA	23.249.026-M	LAPUENTE MIÑARRO, MARIO	48.390.317-L
BAUTISTA CANDEL, JOSE MIGUEL	48.487.275-D	LEGAZ BRUNA, FRANCISCO	48.541.305-N
BLAYA CAYUELA, JORGE	23.019.211-Y	LOPZ CABALLERO, DIEGO ANTONIO	77.566.929-G
BLAYA JIMÉNEZ, ELISEO	52.826.889-Y	LÓPEZ CANO, MIGUEL ANGEL	48.422.057-L
BELMONTE CARCELES, MANUEL	34.832.738-C	LÓPEZ FERNANDEZ, BELEN	48.490.310-P
BERNABE PEÑALVER, FRANCISCO	48.496.761-L	LÓPEZ GOMEZ, JOAQUIN	23.013.186-F
BERNAL CUTILLAS, JUAN	34.826.068-C	LÓPEZ MARTINEZ, SALVADOR	23.270.684-C
BROCAL ALBURQUERQUE, FELIX MANUEL	34.815.441-L	LÓPEZ SANCHEZ, IGNACIO	48.485.279-Z
BUENDIA LACARCEL, ISABEL	48.476.993-P	LORCA GUIRAO, JOSE DANIEL	34.833.528-M
CABALLERO NICOLAS, TOMAS	34.816.092-A	LORENTE PALAZON, JOSE FRANCISCO	34.803.493-P
CALLEJA MARIN, ENRIQUE	23.026.704-R	LUCAS MARTINEZ, CARLOS FERNANDO	23.011.284-Z
CANTERO MARTINEZ, EMILIO JOSE	52.815.470-H	LLOBREGAT PELEGRIN, NURIA	48.390.833-Y
CARRASCO GONZALEZ, JOSE JAVIER	48.415.278-W	MADRID PEREZ, JUAN MANUEL	23.005.645-X
CARRILLO HERNANDEZ, OSCAR	34.812.396-X	MARIN PUCHE, GINEZ DAVID	48.301.185-N
CERVANTES LINARES, MARTIN CARLOS	22.997.900-Q	MARMOL MARTINEZ, BELEN	34.817.240-R
CESPEDES RODRÍGUEZ, ANDRES	23.011.258-B	MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	48.482.980-S
CONESA SAURA, FRANCISCO JOSE	23.002.452-Z	MARTINEZ ANDREU, FRANCISCO JOSE	34.831.687-G
CORDOBA CANOVAS, DOLORES	48.478.990-G	MARTINEZ FAURA, DIEGO ESTEBAN	77.523.489-B
DEL CERRO PEREZ, JUAN ANTONIO	52.829.271-L	MARTINEZ ESCUDERO, MARIANO	77.563.242-C
DURAN LÓPEZ, FRANCISCO	34.815.474-Y	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO	52.819.173-H
EGEA LÓPEZ, JOSE MIGUEL	52.526.426-S	MARTINEZ GARCIA, JOSE DAVID	23.265.348-C
ESPINOSA BERNAL, MARIANO	34.800.066-P	MARTINEZ GIMENEZ, FRANCISCO JOSE	45.561.353-D
ESTRADA LEANTE, CARLOS AUGUSTO	52.814.810-W	MARTINEZ LAX, ANA LUCIA	48.347.079-L
FERNANDEZ SANCHEZ, RAUL	48.484.121-Y	MARTINEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	48.422.995-Z
FERNANDEZ VIDAL, PABLO	48.417.862-X	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	23.001.909-T
FERRER GARCIA, JUAN ANTONIO	48.395.511-S	MARTINEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	34.813.198-F
FRANCO GARCIA, FRANCISCO JOSE	48.483.452-G	MARTINEZ PEÑARANDA, DANIEL	52.819.008-Z
FRANCO ROIG, LORENA	48.401.580-N	MARTINEZ ROMERO, LUIS MARIANO	52.828.988-N
FRUTOS MENCHON, VICTOR MANUEL	34.826.246-Z	MARTINEZ SANCHEZ, MOISES	48.488.227-H
GALVEZ LÓPEZ, SERGIO	48.425.340-J	MARTINEZ TOMAS, JOSE MARIA	23.018.008-E
GALLEGO VIDAL, FRANCISCO JAVIER	52.816.932-P	MEDINA LÓPEZ, DANIEL	34.823.525-F
GARCIA BAUTISTA, CESAR	52.816.619-V	MESEGUER PUJANTE, PEDRO	34.818.159-T
GARCIA CAMPILLO, JOSE	52.825.383-H	MILLAN GRACIA, FRANCISCO	23.259.076G
GARCIA CARRILLO, FERNANDO	48.425.292-B	MOLINA FRANCO, JOSE MARIA	23.263.337-X
GARCIA GALLEGO, JOSE IGNACIO	23.018.725-A	MONDEJAR HURTADO, JOSE FELICIANO	52.818.152-D
GARCIA GOMEZ, PEDRO	23.016.761-V	MORENO ESPINOSA, ROMAN	34.815.125-W
GARCIA GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	34.823.234-S	MORENO GUILLEN, CARMEN MARIA	48.445.224-W
GARCIA HERNANDEZ, MANUEL	48.493.330-S	MORENO ROS, ANTONIO	23.011.979-L
GARCIA LÓPEZ, ANGEL	77.705.618-A	MONTERO BALLESTEROS, JULIAN	44.376.555-X
GARCIA LÓPEZ, MARCOS	34.824.951-F	MUÑOZ ALAMO, PASCUAL DAVID	77.522.974-W
GARCIA MANZANO, ANDRES	52.815.521-T	MUÑOZ RODRÍGUEZ, PEDRO	23.010.501-J
GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	34.831.294-W	MUÑOZ SANCHEZ, YOLANDA	77.563.496-K
GARCIA PARDO, REBECA	23.008.854-E	NADAL MIÑANO, ANTONIO	48.420.317-G
GARCIA NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	34.823.593-Y	NAVARRO ALCAZAR, FRANCISCO	77.563.099-S
GIL SANCHEZ, ANTONIO	48.448.493-M	NICOLAS ALARCON, MARIA JOSE	48.433.373-L
GOMEZ GARCIA, JOSE DAVID	48.420.045-P	NICOLAS CAMPOY, JORGE	23.012.028-E
GONZALEZ MARQUEZ, ANTONIO	23.261.199-B	NICOLAS GARCIA, JUAN CARLOS	34.813.544-P
GUARDIOLA RAMIREZ, ANDRES	34.827.994-Z	NUÑEZ PENALVA, ANTONIO	48.503.624-M
GUERRERO RUIZ, JUAN DOMINGO	23.260.496-K	OLIVA CAMPOS, MIGUEL ANGEL	48.428.299-M
GUILLAMON SAURA, MERCEDES	48.477.189-C	OÑATE GARCIA, CARMELO	48.428.266-H
GUILLEN MARTINEZ, OSCAR	48.393.870-F	OYONARTE GARCIA, JOSE ANGEL	34.834.109-B
GUILLEN MUÑOZ, JOSE JAVIER	23.029.357-D	PALAZON CASCALES, JOSEFA FRANCISCA	34.830.492-M
HERNANDEZ ALCARAZ, MANUEL	23.013.485-F	PALAZON PIÑERO, SALVADOR	48.416.158-P
HERNANDEZ GARCIA, FELIPE	48.416.712-X	PARGA DEL CASTILLO, MANUEL	23.006.416-E
		PARRAGA PALAZON, JOSE MARIA	48.393.072-Z

PATIÑO SANCHEZ, HECTOR	48.483.481-X
PEREZ CHACON, FRANCISCO	34.817.008-E
PEREZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	48.445.150-C
PEREZ MUELAS, JUAN CARLOS	34.815.772-M
PEREZ NIETO, ANTONIO JOSE	23.008.363-Z
PEREZ PIÑERO, LUIS	23.255.283-Y
PINEDA ASIS, FRANCISCO JAVIER	48.422.123-Q
PONCE BARO, ISRAEL	23.016.167-K
PUIG MOLINA, RICARDO	34.826.580-A
RAIGAL SANCHEZ, JULIO JOSE	48.429.591-D
RAMON TRIGUEROS, FRANCISCO	48.416.410-F
REPLINGER NAVARRO, LEONARDO	34.818.311-Z
RIQUELME GALVEZ, JUAN ROBERTO	48.497.363-T
RIQUELME MORENO, OLIVERIO	45.565.408-Q
RODENAS MARIIN, JOSE ANTONIO	48.486.368-E
RODRÍGUEZ BURRUEZO, EDUARDO	34.831.228-M
ROMERA ROMERO, JUAN DIEGO	29.025.268-G
ROMERA TEROL, DIEGO	23.006.668-K
SANCHEZ ABELLAN, ANTONIO	48.391.030-L
SANCHEZ ALBALADEJO, JUAN MIGUEL	23.001.345-B
SANCHEZ BAELLA, ANDRES	48.479.093-S
SANCHEZ BALLESTER, MIGUEL ANGEL	34.793.857-D
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	23.005.443-S
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE FRANCISCO	23.027-344-C
SANCHEZ PEREZ, GERARDO	48.393.003-Z
SANCHEZ QUEVEDO, SANDRA	23.026.535-Q
SANCHEZ ROJO, VICTOR	48.415.081-N
SANDOVAL MARTINEZ, JUAN MIGUEL	34.822.160-E
SANTIAGO ARAUJO, ALMUDENA	20.250.588-P
SERNA RUIZ, MARIA DOLORES	48.485.700-K
SERRANO GOMEZ, ANDRES	52.827.809-Y
SOLANO MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	22.992.575-G
SOLANO MARTINEZ, BLAS JOSE	23.256.534-S
SOLER GUTIERREZ, DANIEL	23.006.309-F
TORRENS SANSO, GASPAS JOSE	43.108.021-H
TORRES RODRÍGUEZ, MODESTO JAVIER	23.011.859-Z
VALERO LISON, ROBERTO	34.820.776-H
VALLEJO GARCIA, MIGUEL ANGEL	77.522.093-H
VAZQUEZ MARTI, ALFONSO	48.493.017-R
VICENTE MUÑOZ, MIRIAM	18.602.070-S
VIDAL LUCAS, ANTONIO	48.428.134-R
VISIEDO ZAMORA, ANTONIO	23.042.125-N
VITA BARBERAN, RAUL TEODORO	23.016.362-D
ZAMBUDIO CARMONA, SERGIO	34.836.436-S

EXCLUIDOS

Apellidos y Nombre	D.N.I.
FERNANDEZ MONTES, FRANCISCO JAVIER	44.961.310-J
GARCIA GONZALEZ, ANDRES	23.012.390-Q
GARCIA TOMAS, MATEO	23.261.898-C
GOMEZ MADRID, RAUL	34.812.969-P
HERNANDEZ PIÑERO, MARIA ANGELES	23.014.214-T
RICOY MARTINEZ, FERNANDO MANUEL	23.011.995-N
RIVAS GARCIA, ANGEL	23.016.116-Q
TERRONES VALVERDE, DOMINGO	23.273.581-L

Todos ellos por no haber realizado el pago de la tasa correspondiente, según señala la base Tercera de la convocatoria.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2º.- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: D. Estanislao Vidal Pujante
Suplente: D. Juan Castaño López

SECRETARIO:

Titular: D. Manuel López Vidal
Suplente: D. José Celdrán González

VOCALES:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. José Ant.º Villar Baquero
Suplente: D. Antonio Villa Rodríguez

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: Dª. Margarita López-Briones Pérez-Pedreño
Suplente: D. Joaquín Fernández-Delgado Cerdá

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan Carlos Gómez García
Suplente: D. Fco. Javier Martínez Fernández

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

3º.- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 25 de septiembre de 2002, miércoles, a las 18'00 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria «Cañada de las Eras», sito en Carretera del Chorrigo, de Molina de Segura, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 24 de julio de 2002.—El Alcalde.

Murcia**8201 Construcción vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia: Expediente: 4729/2002.—D.ª María José Franco López. Construir vivienda unifamiliar en la Orilla del Azarbe, en El Raal, en Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8290 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ de La Gloria, n.º 49, esquina a C/ Joaquín Costa, de Murcia.

Por resultar desconocido el propietario de la edificación sita en C/ de La Gloria, n.º 49 esquina a C/ Joaquín Costa, de Murcia, y no haber sido posible practicar la correspondiente notificación hasta la fecha, y sin perjuicio de que posteriormente se curse la misma, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 8-7-02, ascendiendo el gasto de la demolición a la cantidad de 4.900 euros y el vallado 1.349 euros, IVA y dirección técnica incluidos. Dada la urgencia de la demolición, ésta ha de ser realizada en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 23 de julio de 2002.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8139 Notificación de providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Antonio Marín Pérez, Tesorero del Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 2001EXP06000775, que se instruye en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del

Ayuntamiento de Murcia contra el deudor/a don Barquero Marín, Antonio, casado con doña Ruiz Pérez Juana con domicilio en Calle Mula, 14.- 30832.- Javalí Nuevo, en Murcia, correspondientes a los conceptos tributarios de impuesto construcción instalaciones y obras, entrada de vehículos, infracciones y otras tasas y multa urbanística, y por los períodos de 1996-1998, por importe de principal de 12.068,31.- euros; 2.413,66.- euros de recargos de apremio; 5.530,05.- euros presupuestados para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 20.012,02.- euros., por el Sr. Tesorero fue dictada la siguiente:

PROVIDENCIA DE SUBASTA BIENES INMUEBLES

Autorizada por el Sr. Tesorero con fecha 25 de julio de 2002, la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles propiedad del deudor D. BARQUERO MARÍN ANTONIO, casado con D.ª RUIZ PÉREZ JUANA cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 19.11.1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 26.09.2002 a las 12,00 horas, en Ayuntamiento de Murcia, Plaza Cardenal Belluga, s/n.- Edificio»Moneo» planta 2ª, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139.6 y 146.1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta la diferencia entre el valor de los bienes y el de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, que quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio de remate y que asciende a 84.063,75- euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1.—URBANA.- Casa situada en el término de Murcia, partido y poblado de Javalí Nuevo, su calle de Mula, señalada con el número catorce, consta de planta baja con cámara y corral; mide siete metros cincuenta centímetros de fondo y siete metros veinte centímetros en la espalda, lo que hace una superficie de doscientos veinticuatro metros, con diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Este o frente, la calle de su situación; Norte o derecha entrando, casa de Rosario Hernández Conesa; Sur o izquierda, las de Ginés Vicente Carrazoni y Jesús López Martínez; y al Oeste, o espalda, otra de Dolores Vicente Bermúdez.

II. Inscrita al folio 20, libro 21, finca número 376-N del Registro de Murcia número 3, Sección 12ª.

VALORACION DEL INMUEBLE: 84.063,75 .- Euros.

CARGAS PREFERENTES: sin cargas.

TIPO DE SUBASTA.- 84.063,75.- Euros.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta en esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia sita en Ps. Pintor Juan González Moreno, 1 bajos.- en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta y los tramos de la subasta serán fijados por la mesa.

3º. Las cargas anteriores y preferentes que afecten a los bienes objeto de enajenación, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

4º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

5º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa el preceptivo depósito de garantía en la Caja Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en Edificio «Moneo», Plaza Cardenal Belluga, s/n, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas. Advirtiendo que dicho depósito será firme si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

6º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallarán de manifiesto en la Oficina Tributaria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia al que corresponden los débitos contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los débitos.

8º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Oficina de Gestión de Tributos y Recaudación del Ayuntamiento de Murcia y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Murcia.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pudiendo estos participar personalmente en la licitación con posturas superiores.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. Los adjudicatarios ingresarán en el acto o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la Mesa de Subasta, previa deliberación sobre su conveniencia podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados

b) Iniciar el trámite de venta por gestión directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento de Murcia como acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169.4 del R.G.R.

En base a lo prevenido en el Art. 105 de la Ley General Tributaria, con la publicación de este anuncio se tendrá por notificados al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos si los hubiere, indicándoles que podrán presentar RECURSO DE REPOSICION ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 30 de julio de 2002.— El Tesorero, Antonio Marín Pérez.

Murcia

8207 Construcción vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por

los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia: Expediente: 3168/2002.—D.^a María del Carmen Jiménez Sánchez. Construir vivienda unifamiliar en Vereda de los Cayuelas, en El Esparragal, en Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8209 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior en c/ de la Vía, en Beniján.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior en C/ de la Vía, en Beniján.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con los arts. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 11 de julio de 2002.—La Teniente Alcalde-Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

8291 Actuación Urbanística del Área UNP-5R, denominado «Las Palomas».

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2002, el Plan Parcial y el Programa de Actuación de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP-5R, denominado «Las Palomas», promovido por Benedicto, S.L., se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Fomento y Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 29 de julio de 2002.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

8379 Anuncio aprobación definitiva del Plan Parcial Industrial denominado «Los Palomares», ubicado en Aui de Balsicas.

Con fecha 27-6-2002, ha sido acreditada la constitución del aval exigido por el artículo 20.1 de la Ley de la Región de Murcia núm. 12/1986, de 23 de diciembre. En su consecuencia, habiéndose cumplido la condición impuesta por el acuerdo plenario, de 8 de noviembre de 2001, procede la publicación de la parte dispositiva de la misma, la cual fue adoptada en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial denominado «Los Palomares» ubicado en Balsicas (Torre Pacheco), promovido por «Equipamientos Deportivos, S.A.» y otros.

Segundo.- Determinar que la eficacia de este acto de aprobación definitiva queda condicionada a la presentación de la garantía establecida en el artículo 20.1 de la Ley Regional 12/1986, de 23 de diciembre, de medidas de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; garantía que debe constituir la Promotora dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de los presentes acuerdos.

Tercero.- Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez que se haya presentado la referida garantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento, Urbanístico.

Quinto.- Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos procedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso Contencioso-

Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 10.j) de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley núm. 4/1999, en relación con el art. 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley núm. 11/1999, de 21 de abril).

Torre Pacheco, 4 de julio de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

8194 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 39/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Partido de la Huerta. Pago de Colomí, promovida por D.^a Ana María Vivancos Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 6 de agosto de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

8195 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 40/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Partido de la Huerta. Pago de Colomí, promovida por D.^a María Dolores Vivancos Romero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 6 de agosto de 2002.—El Alcalde, por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Totana

8196 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete

a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 26/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti. Paraje de la Lentiscosa, promovida por D. Juan Antonio Martínez Crespo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 5 de agosto de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

8197 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 37/02, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Dip. de Morti. Pago de Tazona, promovida por D. Ismael Narros Montosa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 5 de agosto de 2002.—El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

8137 Cuenta General ejercicio 2001.

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2001, examinó la Cuenta General del ejercicio 2001, siendo dictaminada favorablemente por el Grupo Municipal Socialista e Izquierda Unida y con el voto en contra del Grupo Municipal Popular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, en la Intervención Municipal y en horario de oficinas, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Totana a 1 de agosto de 2002.— El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.

Totana

8136 Aprobación provisional expediente nº 1/2002 y exp. nº 2/2002 de acreedores por órdenes de pago, por obligaciones reconocidas respectivamente.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en reunión celebrada el día 30 de julio de 2002, acordó aprobar provisionalmente los expedientes nº 1 y nº 2 /2002 de anulaciones de órdenes de pago y de obligaciones de ejercicios cerrados, según relación adjunta.

Lo que se expone al público por quince días hábiles, para que los acreedores incluidos en la anterior relación puedan presentar las alegaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente n.º 1/2002 de acreedores por órdenes de pago:

NÚM. DOC. Pago	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS	INTERESADO
94-3458	380,71	63.345	Urbanizac. y Asfaltos S.A
94-3459	680,71	113.260	Urbanizac. y Asfaltos S.A
94-4631	1.051,77	175.000	Francisco Botía Llamas
94-4632	721,21	120.000	Francisco Botía Llamas
94-4633	1.896,19	315.500	Jose Luis Martínez Vela
94-4808	20.308,35	3.379.025	Agessa
94-48123	174,61	29.052	Agessa
95-177	3.573,73	594.618	Agessa
95-178	4.308,06	716.801	Agessa
95-542	1.202,02	200.000	A.P.A Drogodependencia
95-1223	1.051,77	175.000	Francisco Botía Llamas
95-1356	83,68	13.924	Gaspar Victoria Martínez
95-1357	764,45	127.193	Gaspar Victoria Martínez
95-1358	764,44	127.192	Gaspar Victoria Martínez
95-1359	83,68	13.924	Gaspar Victoria Martínez
95-2023	601,01	100.000	Asoc. Estudiantes F.P
96-634	3.005,06	500.000	Lucha contra la leucemia
96-2125	697,17	116.000	Asoc. Medios comunicación
97-142	2265,85	377.000	Francisco Guillarnón Gálvez
98/1898	7107,05	1.182.514	Frapean S.L
98-2689	19,84	3.301	Juana M ^a López Campos
98-3408	20,36	3.387	Juana M ^a López Campos
98-5255	0,21	35	BBV
98-6000	291,49	48.500	Instituto Valenciano edificac.
99-313	2.103,54	350.000	Ind. Metálicas Pividal S.L
99-521	14,42	2.400	Rosa Elgarrista Domene
99-2275	15,03	2.500	José Alba Cadejo
99-3811	77,22	12.848	José Rodríguez Sánchez
99-3824	20,78	3.458	Juan Martínez Sánchez
99-4217	732,03	121.800	Viajes Espuña S.L
00-8298	42,07	7.000	Delegación Hacienda
01-1254	623,01	103.660	José Cabrera Crespo
01-1255	1.433,04	238.438	Juana Moreno García
01-1256	1.181,28	196.548	María Vivancos Navarro
01-1258	1.257,50	209.230	Damian Guerao López
01-1259	730,53	121.550	Cánovas y Rep. Heredia S.L
01-1260	730,53	121.550	Angel Fernández Santiago
01-1261	1.450,84	241.400	José Belmonte García
01-1262	1.410,54	234.694	Damián Baños Vidal
01-1263	1.410,54	234.694	Ana María Baños Vidal
01-1264	705,27	117.347	Juan J. Cánovas Andreo
01-1265	341,31	56.789	Pedro Ponce Cayuela
00-7720	5.718,28	951.441	Hermanos Palomares
	71.051'18	11.821.918	

Expediente nº 2/2002 de obligaciones reconocidas:

NÚM. DOC. Pago	IMPORTE EUROS	IMPORTE PESETAS	INTERESADO
98-3646	6.010,13	1.000.001	José Amorós García
98-6923	30.050,61	5.000.000	
99-6478	21.035,42	3.500.000	Reserva
99-6468	4.448,97	740.247	Aguileña Cad.
99-6469	2.073,14	344.942	«
99-6471	3.228,05	537.102	«
01-6314	0.04	7	Iberdrola
01-7150	0.01	2	Iberdrola
01-7734	2.162'68	359.840	O. y Serv. Topográficos
	69.009'05	11.482.141	

Totana, 2 de agosto de 2002.— El Alcalde en funciones, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cartagena. Puerto de Culturas

8374 Contratación.

1. Objeto:

Adjudicación para la contratación del «Proyecto Básico y Ejecutivo, Producción, Instalación y Apertura al público, para la Puesta en valor de los refugios de la calle Gisbert».

2. Precio:

El precio se fija en 240.404 euros (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/. Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2002.

4. Lugar de información:

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968-50 00 93. cartagenapuertodeculturas@wanadoo.es.

La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Cartagena. Puerto de Culturas

8375 Contratación

1. Objeto:

Adjudicación para la contratación de la «Fabricación, instalación y mantenimiento de la señalización turística de Cartagena Puerto de Culturas».

2. Precio:

El precio se fija en 90.000 euros (IVA incluido).

3. Plazo y lugar de presentación de las ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en las oficinas de

Cartagena Puerto de Culturas, sito en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/. Jacinto Benavente, 7, Cartagena. Hasta las 14:00 horas del día 23 de septiembre de 2002.

4. Lugar de información:

En las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas se encuentra, a disposición de los solicitantes, el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas. Teléfono de información 968-500093. cartagenapuertodeculturas@wanadoo.es.

La Gerente, Agustina Martínez Molina.

Comunidad General de Regantes del Anticlinal de Socovos-Albacete

8236 Anuncio de Junta General.

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes en la formación de la Comunidad General de Regantes del Anticlinal de Socovos, pertenecientes al término municipal de Moratalla, a la Junta General que se celebrará en el salón Parroquial de Socovos, Avda. de la Paz (frente a la Iglesia), el próximo día 21 septiembre de 2002 a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día

Punto único.- Examen y aprobación de los proyectos de estatutos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la comisión nombrada en asamblea de 27 de julio de 2002.

En Socovos (Albacete) a 12 de agosto de 2002.—El Presidente de la Comisión, Jesús López González.

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Andelma. Cieza

8237 Padrón revisado del año 2002.

El Sr. Comisario-Presidente de la Comunidad.

Hace saber: Que aprobado en el Juntamento General

Extraordinario celebrado el pasado dos de agosto, el nuevo padrón revisado del año 2002, correspondiente a la derrama ordinaria del mismo año, se expone al público en las Oficinas de la Comunidad, sitas en C/. Carretera de Posete, nº. 4, de esta localidad, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las citadas Oficinas, una vez concluida la exposición pública del padrón, hasta el 15 de noviembre en periodo voluntario. Pasado el plazo en voluntaria se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos, intereses y costas que correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cieza, 8 de agosto de 2002.—El Comisario-Presidente.

Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho. Santomera

8358 Sesión ordinaria. Junta general.

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la junta General de esta Comunidad a las once horas del día 15 del próximo mes de septiembre, en primera convocatoria, o a las once de la mañana del día 22 de dicho mes en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento local, sito en el recinto de la Casa Consistorial, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.º Examen de la memoria de actividades del Sindicato de Riegos durante el primer semestre del 2002.
 - 3.º Presupuesto ordinario para el 2003: examen y aprobación, si procediera, de la propuesta presentada por el Sindicato.
 - 4.º Elección de Vocales para la renovación del Sindicato de Riegos
 - 5.º Elección de Vocales para la renovación del Jurado de Riegos.
 - 6.º Elección de Presidente de la Comunidad
 - 7.º Asuntos de trámite.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Santomera, 14 de agosto del 2002.—El Presidente de la Comunidad, Juan Manrique Rubio.

Fundación Integra

8330 Resolución de la Fundación Integra, por la que se anuncia la contratación de los elementos hardware necesarios para la implantación de los servicios de un portal web.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra.

2. Forma de adjudicación: Concurso; procedimiento abierto.

3. Objeto: Contratación de la adquisición e instalación de los elementos hardware necesarios para la implantación de los servicios de un portal web.

4. Plazo de ejecución: Cincuenta días a contar a partir de la fecha de contratación.

5. Presupuesto máximo estimado: 150.000,00 euros.

6. Información y recogida de pliegos: Podrán solicitarse en los locales de la Fundación Integra, sitos en la calle Manresa, 5, entresuelo de Murcia, en días laborables de 9 a 14 horas. Teléfono: 968 35 51 61

7. Lugar y último día de presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse en los locales de la Fundación Integra antes de las 13:00 horas del día 9 de septiembre de 2002.

8. Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de Integra el día 10 de septiembre de 2002, a las 10:00 horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario. Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.

Puerto de Cartagena Autoridad Portuaria de Cartagena

8373 Proyecto de nueva ampliación área almacenamiento tanques de GNL 4.º y 5.º de la Planta de Enagás en Cartagena.

Con fecha 9 de agosto de 2002, ha sido presentado en esta Autoridad Portuaria el «Proyecto de Nueva ampliación área almacenamiento tanques de GNL 4.º y 5.º de la Planta de Enagás en Cartagena» por D. José Antonio Velasco San Pedro, en nombre y representación de Enagás, S.A., a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de terrenos de dominio público del Puerto de Cartagena.

Una vez realizada la confrontación previa del proyecto, se somete el mismo a información pública durante veinte días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, así como el 146 del Reglamento para su desarrollo y ejecución aprobado por R.D. 1.471/1989 de 1 de diciembre, a los que remite para la tramitación de concesiones y autorizaciones la Ley 27/1992 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las Oficinas de la Autoridad Portuaria de Cartagena, Plaza de Héroes de Cavite, s/n., en horas hábiles de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Cartagena, 14 de agosto de 2002.—El Jefe de Explotación, Fermín Rol Rol.